



Gaceta Municipal

Ciudad de la **Prevención**
y de los **Valores**

Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

Índice de Gaceta:

- Acuerdo por el que se autoriza la venta de dos lotes propiedad municipal , ubicados en el Fraccionamiento Los Olivos, Avenida Chabacano Lote 1, Manzana 82 y S/N Manzana 83, del Municipio de Corregidora, Qro. 166
- Acuerdo que modifica su similar de fecha 20 de diciembre de 2012, por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. 175
- Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro. 178
- Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999 . 185

- Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H3.5), para el predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m². 197
- Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación y a favor del Municipio la Fracción Primera de 30.00 m², perteneciente al predio ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 90, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con Clave Catastral 060100101012050 y superficie total de 252.00m². 202
- Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Corregidora, Qro. 206
- Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Muerte a favor de la C. M. Guadalupe García García, viuda del C. Ambrosio Espinoza Rodríguez. 213
- Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Juan Miguel Espino Landaverde. 219
- Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial de diversos inmuebles propiedad de las CC Ángela Paulín Cosío y María Toribia Trejo Hernández. 224
- Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102801077999, con superficie de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro. 228
- Acuerdo que autoriza recibir en donación los inmuebles identificados 234

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Mayoría Calificada el, **Acuerdo por el que se autoriza la venta de dos lotes propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Los Olivos, Avenida Chabacano Lote 1, Manzana 82 y S/N Manzana 83, del Municipio de Corregidora, Qro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2, 3, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la venta de dos lotes propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Los Olivos, Avenida Chabacano Lote 1, Manzana 82 y S/N Manzana 83, del Municipio de Corregidora, Qro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Atendiendo la tesitura del documento es necesario precisar que los proyectos de acuerdo derivan de los trabajos de las comisiones integrando en ellos las ideas, principios y certeza de las acciones a ejecutar, teniendo en cuenta las propuestas y re direccionando las mismas, para formar parte fundamental de los trabajos y las discusiones al interior de las sesiones de los integrantes de los miembros del H. Ayuntamiento, en esencia son el instrumento de identidad que permite la democracia al interior del Cabildo como un órgano transparente con ideas sostenibles por la argumentación vertida en ellos, mostrando respeto a la participación política y social de cada uno de sus miembros.
3. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; y para expedir disposiciones administrativas necesarias relativas a esta materia de conformidad con las disposiciones jurídicas locales.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

5. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

6. Que de conformidad con los artículos 82, 100, 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.

7. Que sin embargo, con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo Resolutivo Quinto literalmente establece:

"QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ..."

8. Que atendiendo a la imperante necesidad que surge en la presente administración para allegarse de recursos extraordinarios para la edificación de las nuevas oficinas que alberguen al personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de otorgar a la ciudadanía un servicio de mejor calidad no solo en la atención sino también en la operatividad del propio cuerpo de seguridad, es que se considera la posibilidad de enajenar los dos lotes descritos al considerar que los mismo no son estratégicos para la dotación de equipamiento urbano, toda vez que se tiene garantizada la dotación de los servicios en los sitios en que se localizan.

9. Que se entiende respecto del considerando anterior, que las acciones a ejecutar serán simples y llanas en aras de la utilidad pública, ya que esta no sólo se limita a que el Municipio deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse en determinada población, tales como empresas para beneficio colectivo, hospitales, escuelas, unidades habitacionales, parques, zonas ecológicas, entre otros, tal como se determina en la tesis: P/J. 39/2006, Época: Novena instancia: pleno, fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Número: XXIII.

10. En atención a lo citado en el considerando anterior del presente la Secretaría de Ayuntamiento, envió el oficio SAY/DAC/080/2014, a la Secretaría de Administración solicitándole emitiera la Opinión Técnica correspondiente para conocer la factibilidad de la compra – venta de dos predios referidos como Lote 1 Manzana 82 y Manzana 83 del fraccionamiento Los Olivos, ubicados en Avenida Chabacano esquina con Avenida Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 505.86m² y 5,857.00m² respectivamente e identificados con la claves catastrales 060104201088001 y 060104201083001.

11. Con fecha 10 de febrero de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica SA/DA/BMI/108/2014, elaborada por la Lic. Berenice García Mendoza, en su carácter de Jefa del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, de la Secretaría de Administración, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Dando atención a su oficio No. SAY/DAC/080/2014 de fecha 5 de febrero del año en curso mediante el cual, por instrucciones del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez.-Secretario del Ayuntamiento, solicita a esta Secretaría de Administración emitir opinión técnica sobre los terrenos ubicados en la esquina que forman las calles de Avenida Candiles y Prolongación Chabacano de este Municipio de Corregidora, Qro., expongo a Usted lo siguiente:

11.1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

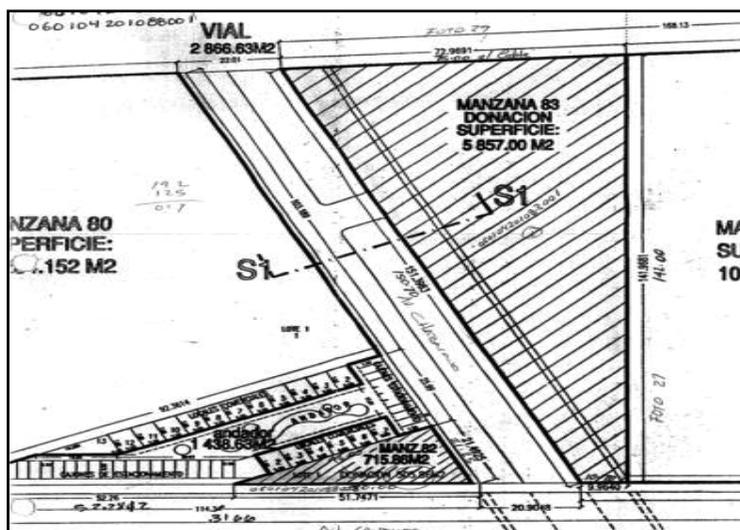
Mediante solicitud de fecha 24 de diciembre de 2013 y recibido en las oficinas de la Presidencia Municipal el 7 de enero de 2014 bajo el folio No. 03744, el C.P. Sidonio García Loya realiza la propuesta de compra de 2 terrenos de propiedad municipal identificados como Lote 1 de la Manzana 82 y totalidad de la Manzana 83 del Fraccionamiento Los Olivos.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS

PREDIO 1
Superficie 505.86 m²
Ubicación Avenida de los Candiles S/N, Lote 1, Manzana 82 Fraccionamiento Los Olivos, Corregidora, Qro.
Clave catastral 060104201088001
Uso de suelo Equipamiento Urbano

PREDIO 2
Superficie 5,857.00 m²
Ubicación Avenida de los Candiles S/N, Manzana 83 Fraccionamiento Los Olivos, Corregidora, Qro.
Clave catastral 060104201083001
Uso de suelo Equipamiento Urbano

11.3. CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS





11.4. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

El Municipio de Corregidora, Querétaro acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 323 de fecha 20 de agosto de 1997 pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer.-Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 28 de esta demarcación judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 00056861 Operación 1 el 7 de noviembre de 1997 la cual protocoliza la donación que realiza la Sociedad Mercantil denominada Ceca de Querétaro, S.A. de C.V., en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 1997 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado Los Olivos en cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

11.5. ANÁLISIS

Las superficies de propiedad Municipal solicitadas para la enajenación se encuentran debidamente registradas en el Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., desde el 26 de septiembre de 2000 clasificada como áreas de equipamiento urbano del Fracc. Los Olivos por lo que esta Secretaría de Administración sugiere validar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio la factibilidad en lo que respecta a materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano reglamentario conforme al Programa de Obra Anual Municipal.

12. En fecha 30 de diciembre del 2013, el C. José Gpe. Gonzalez Gabino, con CED.PROF. 3916783, en su carácter de valuador entrego el Avalúo Comercial No. JGGG/30122013, respecto del inmueble ubicado en Av. Chabacano S/N de la manzana 83, Fracc. Los Olivos, Corregidora, Qro, instrumento del cual se desprende que el valor comercial del predio es de **\$ 9, 592,419.00 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, por los 5, 857.00 m2 que mide dicho predio.

13. En fecha 04 de marzo de 2014, el C. José Gpe. Gonzalez Gabino, con CED.PROF. 3916783, en su carácter de valuador entrego el Avalúo Comercial No. JGGG/04032014, respecto del inmueble ubicado en Av. Chabacano Lote

1, de la manzana 82, Fracc. Los Olivos, Corregidora, Qro, instrumento del cual se desprende que el valor comercial del predio es de **\$ 994,000.00 (Novecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, por los de 505.86 m2 que mide dicho predio.

14. En fecha 18 de febrero mediante oficio SAY/DAC/127/2014, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica al respecto, para validar si los inmuebles objeto de la enajenación se encuentran destinados como equipamiento urbano.

15. Con fecha 04 de marzo de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/07/2014, elaborada por la Arq. Russet Cantó Carmona. en su carácter Directora de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

15.1 INTRODUCCIÓN

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, solicita emitir Opinión Técnica, respecto de los predios referidos como Lote 1 Manzana 82 y Manzana 83 del fraccionamiento Los Olivos, ubicados en Avenida Chabacano esquina con Avenida Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 505.86m2 y 5,857.00m2 respectivamente e identificados con la claves catastrales 060104201088001 y 060104201083001.

15.2 LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Los predios en comento se ubican en la zona nororiente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, y cuentan con las siguientes colindancias:

Lote 1 Manzana 82	Manzana 83
NORESTE: Propiedad vecina	NORESTE: con Propiedad vecina
SUROESTE: con Avenida Los Candiles	NOROESTE: con Avenida Chabacano
SURESE: con Avenida Chabacano	SUROESTE: con Propiedad vecina



15.3 USO DE SUELO ACTUAL

De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre de 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, los predios cuentan con un uso de suelo destinado de Área Verde (AV).

15.4. ANTECEDENTES

- 1) Mediante escritura pública número 323 de fecha 20 de agosto de 1997, ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría no. 28 de la ciudad de Querétaro, Qro., se protocoliza la donación que realiza la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro, S.A. de C.V." a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 1997 mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento Los Olivos.
- 2) Mediante oficio número SAY/DAC/127/2014, recibido en esta Secretaría con fecha 19 de febrero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la solicitud de enajenación de los predios antes referidos.

15.5. ARGUMENTOS

- I. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- II. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la solicitud planteada.
- III. Compatibilidad de uso: Los predios se ubican en una zona consolidada de uso predominantemente habitacional. Como ya se mencionó anteriormente, éstos fueron destinados dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera a Área Verde; sin embargo, sus condiciones físicas actuales no presentan características adecuadas para tal fin.
- IV. El predio identificado como Manzana 83 cuenta con una pendiente aproximada del 10%, lo que no permite su uso como área verde o espacio de recreación. Asimismo, el Lote 1 Manzana 82 es actualmente utilizado como estacionamiento para los locales comerciales ubicados en los lotes de la colindancia noreste. No omito mencionar que el frente de los lotes mencionados corresponde al Andador Galaxia de acuerdo al Proyecto de Lotificación autorizado; sin embargo, al encontrarse el predio propiedad del Municipio sin aprovechamiento aparente, ésta área se utiliza actualmente como frente y acceso a algunos locales.
 - Accesibilidad: Las vialidades Avenida Candiles y Avenida Chabacano se encuentran definidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera como vías de jerarquía Primaria. En este sentido, la ubicación de los predios cuenta con una buena conectividad con otras zonas importantes del Municipio.
 - Por otro lado, es importante destacar que frente al Lote 1 Manzana 82, se ubica sobre la banqueta de Avenida Candiles una parada de transporte público que actualmente se encuentra obstruyendo la

banqueta, ya que ésta no cuenta con las dimensiones necesarias para albergar el parabus y garantizar su adecuado funcionamiento.

- **Infraestructura y Servicios:** Debido al nivel de consolidación de la zona, ésta ya cuenta con los servicios de infraestructura básica. Por otro lado la manzana 83 cuenta con una restricción en su colindancia noreste, ya que existe un dren pluvial proyectado para el desalojo de las aguas pluviales provenientes del fraccionamiento Valle Diamante y otros desarrollos de zonas más altas. En este sentido, se deberán tomar las precauciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.
- **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, etc.

15.6. RESOLUTIVO

I. En lo que respecta a la competencia de esta Secretaría, se considera técnicamente VIABLE la venta de la Manzana 83 del fraccionamiento Los Olivos, ubicado en Avenida Chabacano esquina con Avenida Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,857.00m². Sin embargo, se considera importante que el Municipio conserve el Lote 1 Manzana 82, toda vez que este podría ser utilizado para la realización de obras de beneficio público, tales como la construcción de una bahía adecuada para transporte público, así como una plazoleta que mejore la imagen urbana de la zona, incentive la convivencia comunitaria y revitalice la plaza comercial colindante.

II. En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes:

a) Actualmente el predio cuenta con un uso de suelo de Área Verde (AV), por lo que, en su momento, se deberá analizar la viabilidad de la modificación del cambio de uso de suelo con base en las pretensiones del adquiriente. En este caso, es importante puntualizar que únicamente será permitida la ubicación de giros compatibles y/o complementarios a la vivienda, toda vez que la zona cuenta con un uso predominantemente habitacional unifamiliar.

b) El predio identificado como Manzana 83 deberá respetar una restricción libre de construcción en su colindancia noreste equivalente a 6.00m de ancho, de los cuales, 3.00m corresponden al dren pluvial en proyecto y 3.00m adicionales como franja de servicio para posibilitar la realización de obras de mantenimiento, desazolve, ademado, etc.

c) Se deberá mantener la sección de la banqueta que presenta la vialidad Avenida Chabacano, considerando que ésta únicamente podrá ser interrumpida por accesos y salidas vehiculares correctamente definidas.

d) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública; en respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

16. Que en fecha 18 de febrero mediante oficio SAY/DAC/133/2014, la Secretaría del Ayuntamiento, solicito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitir los Criterios de Racionalización, respecto de los inmuebles objeto de la enajenación.

17. Que con fecha 04 de marzo del presente año, se recibió oficio suscrito por la C.P. Thelma Patricia Galicia Sámano, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Contrataciones y Arrendamientos del Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual manifiesta lo siguiente, respecto del oficio descrito en el considerando anterior:

“... El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles, previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de un expediente integrado en los siguientes términos:

- I. Justificación del beneficio del producto que representa para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o por que se incremente el patrimonio municipal;
- II. Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;
- III. Dictamen jurídico de la que se desprendan las circunstancias legales, jurídicas materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;
- IV. Avalúos vigentes con vigencia no mayor a seis meses;
- V. Dictámenes u opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio de Corregidora, Qro., relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación.

- Cuando la solicitud de racionalización se derive de una enajenación a través de un bien inmueble propiedad municipal, ésta deberá llevarse a cabo, previa autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 74 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.
- Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del acta de Sesión, que para tal efecto se haya levantado.
- La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, deba realizar de acuerdo a la naturaleza y características del bien que se trate.”

18. Sobre este contexto y con base en las atribuciones con que cuenta este Ayuntamiento, se ha considerado **procedente la enajenación de dos lotes propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Los Olivos, Avenida Chabacano Lote 1, Manzana 82 y S/N Manzana 83, del Municipio de Corregidora, Qro.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza **la enajenación de dos lotes propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Los Olivos, Avenida Chabacano Lote 1, Manzana 82 y S/N Manzana 83, del Municipio de Corregidora, Qro,** identificados con clave catastral 060104201088001 y 060104201083001, respectivamente.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración, deberá dictaminar el valor de los lotes, a través de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, deberá emitir los Criterios de Racionalización referidos en el numeral 19 de la Ley de Adquisiciones referenciada.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, lleve a cabo una subasta pública para la enajenación de los inmuebles objeto del presente instrumento, atendiendo a las disposiciones aplicables al caso y una vez que los procedimientos administrativos se tengan por concluidos haga constar la baja de los inmuebles del Patrimonio Municipal.

CUARTO Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado para los predios citados en el considerando 11.2 del presente instrumento.

QUINTO. Los recursos que ingresen al patrimonio municipal por concepto de la operación a que se refiere el presente, deberán ser destinados a gastos de inversión para la construcción del Edificio de Seguridad Pública

SEXTO. Una vez aprobado el procedimiento legal respecto a la adjudicación y enajenación de los bienes inmuebles descritos en el presente instrumento, por el Comité Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, lleva a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de la enajenación objeto del presente acuerdo para lo cual se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes, cuyos gastos, derechos e impuestos se cubrirán conforme a la Ley.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo no autoriza a la persona que adquirirá los inmuebles, a la realización de las obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación los órganos de difusión señalados en el párrafo que antecede.

TERCERO. El presente, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promovente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretarías del Ayuntamiento, Administración y Tesorería y Finanzas.

CUARTO. Comuníquese a los Titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, y a la Dirección Jurídica y Consultiva, adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento”.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 12 (DOCE) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 12 (DOCE) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

carácter legal o jurisdiccional; asimismo establece que el Acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico tendrá entre otras atribuciones y facultades, las siguientes: "...II.- ...V.- Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; VI.- Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés."

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el municipio de Corregidora, Qro., está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, estableciéndose así que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos.

7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

8. Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento, aprobó el acuerdo por medio del cual se modifica la delegación de la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro; para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, toda vez que se revoco el mandato a los diferentes profesionistas que venían realizando dicha actividad, por así convenir a los intereses del propio Municipio, de igual forma se ratificaron a los profesionistas adscritos a diferentes áreas de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio.

9. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, notificó a la Secretaría del Ayuntamiento las bajas de las Licenciadas, Ma. Pueblito Álvarez Silva, Alejandra Colín Trejo y Liliana Lanuza García, quienes ostentaban representación legal y jurisdiccional del Municipio, carácter que fue delegado en el Acuerdo citado en el considerando anterior. Motivo por el cual se insta la revocación de dicha representación.

10. Que en atención a la carga de trabajo y la gran cantidad de asuntos que requieren atención ante diversas autoridades judiciales, se hace necesario contar con más personal que pueda desahogar de manera pronta y expedita los asuntos de la materia, es por ello que la representación legal para el desahogo de los diversos asuntos, nos obliga a delegar en un mayor número de profesionistas dichas actividades, mismos que deben contar con los conocimientos técnicos jurídicos en las áreas de competencia judicial.

11. Con fecha 26 de febrero de 2014 se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio SAY/DJ/471/2014, signado por el M. en A.P. Oscar García Gonzalez, en su carácter de Director Jurídico y Consultivo, por el cual solicita se incorpore a la delegación de la representación legal a los CC. Licenciados, Abraham Misael del Castillo Pérez, Javier Perea Castro, Gabriela Guzmán Ramírez, Alberto Felipe Mondragón Pérez, Gabriel Misael García Méndez, María Gabriela Flores Cortés, Marco Antonio Cárdenas Alvarado, Víctor Hugo Amaro Padilla, Aurora Cabello Barrón, Miguel Ángel Melgoza Montes, Lizeth Mondragón García, y Oscar Gerardo Guzmán Rodríguez, ratificando a los CC. Licenciados, Oscar García González, Carlos Iván Sandoval Arvizu, Manuel Alejandro Basante López, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Jesús Estrella Gutiérrez Sergio Arturo Rodríguez Badillo y José Félix Torres Montero, para el desahogo del trabajo jurídico con las diversas autoridades judiciales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto de acuerdo primero del Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO. Por medio del presente Acuerdo se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a favor de los CC. Licenciados CC. Licenciados, Abraham Misael del Castillo Pérez, Javier Perea Castro, Gabriela Guzmán Ramírez, Alberto Felipe Mondragón Pérez, Gabriel Misael García Méndez, María Gabriela Flores Cortés, Marco Antonio Cárdenas Alvarado, Víctor Hugo Amaro Padilla, Aurora Cabello Barrón, Miguel Ángel Melgoza Montes, Lizeth Mondragón García, Oscar Gerardo Guzmán Rodríguez, Oscar García González, Carlos Iván Sandoval Arvízu, Manuel Alejandro Basante López, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Jesús Estrella Gutiérrez Sergio Arturo Rodríguez Badillo y José Félix Torres Montero, para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora Querétaro, previa autorización del Síndico Municipal, la Dirección Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos municipales."

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por el Síndico Municipal.

TERCERO.- Se revoca y queda sin efectos toda representación delegada y poder otorgado a nombre de las CC. Licenciadas, Ma. Pueblito Álvarez Silva y Alejandra Colín Trejo y Liliana Lanuza García, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Gobierno y Contraloría Municipal; así como a los licenciados los CC. Abraham Misael del Castillo Pérez, Javier Perea Castro, Gabriela Guzmán Ramírez, Alberto Felipe Mondragón Pérez, Gabriel Misael García Méndez, María Gabriela Flores Cortés, Marco Antonio Cárdenas Alvarado, Víctor Hugo Amaro Padilla, Aurora Cabello Barrón, Miguel Ángel Melgoza Montes, Lizeth Mondragón García, Oscar Gerardo Guzmán Rodríguez, Oscar García González, Carlos Iván Sandoval

Arvízu, Manuel Alejandro Basante López, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Jesús Estrella Gutiérrez Sergio Arturo Rodríguez Badillo y José Félix Torres Montero.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 12 (DOCE) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 12 (DOCE) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 140, 143, 147, 154 fracción III, 155, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1º, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al **Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/131/2013,** y;

CONSIDERANDO

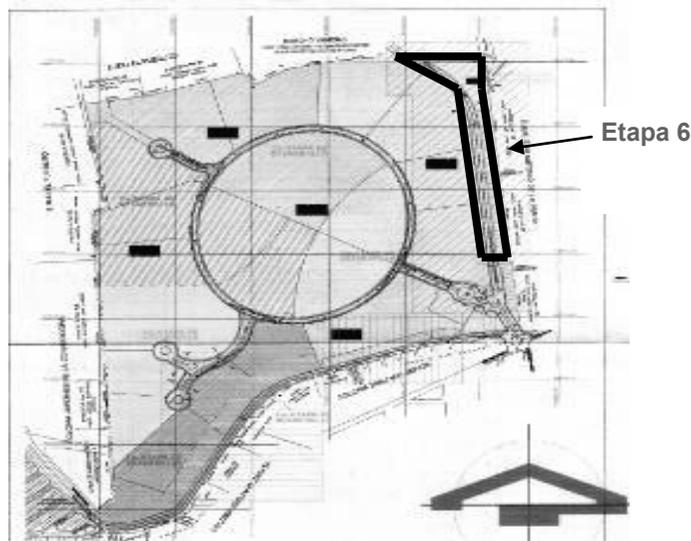
1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; y para expedir disposiciones administrativas necesarias relativas a esta materia de conformidad con las disposiciones jurídicas locales.
3. Que los artículos 136 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señalan que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda, señalándose que para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos, y los cuales se clasifican en Habitacionales tipo Campestre, Residencial, Medio, Popular, Comerciales, Industrial y Mixto.
4. Que con fecha 12 de noviembre del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la C. Leticia Esponda Nieto, apoderada Legal de "COMERCIAL ODER, S.A. de C.V.", para obtener Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Puerta Real en su etapa 6 ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento través del oficio Número SAY/DAC/1390/2013 solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio.
5. Con fecha 06 de diciembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/3509/2013, expedido por la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 5.2** Mediante escrito de fecha **5 de Noviembre de 2013**, la Arq. Leticia Esponda Nieto en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puerta Real".
- 5.3** Mediante **Escritura Pública No. 30,005** de fecha **26 de Octubre de 1989**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el Folio mercantil 135704 de fecha 22 de Octubre de 1990.

- 5.4** Mediante oficio No. **SEDUR/133/2003** Expediente **USM-219/03** de fecha **2 de septiembre de 2003**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió el **Dictamen de Uso de Suelo** para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 529 Lotes Habitacionales y Mixtos.
- 5.5** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Seis Etapas a ejecutar la Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura** del Fraccionamiento "Puerta Real".
- 5.6** Mediante **Escritura Pública No. 83,145**, de fecha **2 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S.A. de C.V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio real 160198/3 de fecha 19 de Abril de 2005.
- 5.7** Mediante **Escritura Pública número 17,374** de fecha **29 de julio de 2005**, expedida por la Notaría Pública número 21 de esta ciudad, se **protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro.**, el 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.
- 5.8** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 de octubre de 2005**, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabencia de las Autorizaciones, Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V.
- 5.9** Mediante **Escritura Pública No. 21,265** de fecha **15 de Diciembre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaria Pública número 22 de este Distrito Judicial, comparece: el señor Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de Noviembre de 2005, en la que se hace constar el **nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único** de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 19 de Enero de 2008.
- 5.10** Mediante **Escritura Pública número 85,843** de fecha **12 de enero de 2006**, expedida por la Notaría Pública número 8 de esta ciudad, **se protocolizó la transmisión a favor del Municipio la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación**, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.
- 5.11** Mediante oficio No. **SEDESU 275/2006** expediente **USM-219/03** de fecha **21 de febrero de 2006**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la **modificación de Dictamen de Uso de Suelo**, para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.
- 5.12** Mediante **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **27 de Marzo de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio

denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

5.13 Mediante **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **23 de Julio de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de Marzo de 2008, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

5.14 Las superficies que componen a la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 6			
LOTES	USO	MANZANA	SUPERFICIE
43	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3	23,787.77
VIALIDADES			14,250.72
TOTAL	43 LOTES		38,038.49

5.15 Mediante **Escritura Pública No. 92,574** de fecha **8 de Diciembre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria número 8 de esta Ciudad, en la que quedó constancia de la **protocolización de los Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora**, con relación al Fraccionamiento "Puerta Real", siendo lo siguiente: a) Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Septiembre de 2003, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa 1, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento. b) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Octubre de 2005, relativo a la Autorización de la empresa "COMERCIAL ODER", S.A DE C.V., la causahabiente de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a la empresa "GRUPO COMERCIAL DE MÉXICO", S.A. DE C.V., respecto del Fraccionamiento, así como la modificación de la transmisión a título gratuito de las áreas de donación del citado Fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el convenio modificatorio de gravamen en el folio inmobiliario 00160198/0032, la rectificación de documento en los folios inmobiliarios 00317071/0002, 00317072/0002, 00317074/0002, 00317075/0002, 00317082/0002, 00317073/0002, (Relotificación) protocolización de Acuerdo en los folios inmobiliarios 00204533/0002, 00204534/0002, 00317079/0001, 00160198/0031, 00204529/0015, 00204532/0002 y 00204531/0002, todos de fecha 01 de Abril de 2009.

5.16 Mediante **Escritura Pública No. 103,286** de fecha **14 de Agosto de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Pública número 8 de este Distrito Judicial, comparece: la sociedad mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único el Lic. Carlos Esponda Morales quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es otorgar un Poder General Amplísimo a favor de Leticia Esponda Nieto; pendiente de inscripción.

5.17 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 de Octubre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puerta Real"**, respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie de 38,038.49 m², Municipio de Corregidora, Qro.

5.18 Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 inciso f) y g) del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de Octubre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- A)** Recibo de pago **No. G-8802** de fecha **8 de noviembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$139,459.00** (Ciento treinta nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de **Supervisión** de las obras de urbanización.
- B)** Recibo de pago **No. G-8803** de fecha **8 de noviembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$292,019.00** (Doscientos noventa y dos mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de **Licencia de Fraccionar**, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

5.19 Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano presenta la Póliza de la Afianzadora Insurgentes con Número 2562-10402-6 por un importe de \$7'128,382.36 (Siete millones ciento veintiocho mil trescientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2594/2013 de fecha 10 de Septiembre de 2013.

6. OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio Residencial denominado "Puerta Real" en la Etapa 6**, con una superficie de 38,038.49 m², respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- 6.1.** Dar seguimiento y cumplimiento al Resolutivo Segundo en sus considerandos 5.2 inciso d) del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **31 de Octubre de 2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", en su Etapa 6, respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con una superficie total de 38,038.49 m², Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.2.** Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización;

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	
	\$ 146,009.33
25% por Impuesto Adicional	\$ 36,502.33
Total	\$182,511.67
(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.)	

- 6.3.** De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas

restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

6.4. En alcance a las condicionantes señaladas en el Oficio Número SEDESU/SSMA/0036/2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el promotor deberá de presentar el oficio que emita dicha dependencia en el que certifique que se ha venido dando el cumplimiento a lo señalado en el oficio en comento.

6.5. La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

7. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "PUERTA REAL" EN SU ETAPA 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los Considerandos **6.1, 6.3, y 6.4** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando 6.2 para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese a costa del promovente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales; a la C. Leticia Esponda Nieto, Apoderada de la empresa denominada "Comercializadora Oder", S. A. de C. V., y/o a su autorizado el Ing. José Cruz Morales Malagón. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). -----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 (siete) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184, 196, 198 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/143/2013 y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es en este caso lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorgan al Municipio de Corregidora, Qro., la **facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano** de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ejerciendo dichas facultades **a través del cabildo** o con el control y evaluación de éste.
3. Que con base en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas invocadas con antelación y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., tiene plena competencia para conocer y resolver cuestiones de Desarrollo Urbano a través de la emisión de Acuerdos de Cabildo que al efecto se emitan sobre el particular, como lo es:
 - a). Autorizar, **controlar y vigilar la utilización del suelo**;
 - b). Otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, y
 - c). Autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
4. Que el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que se podrá obtener Autorización Provisional para la venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización, se encuentre protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización;

- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
 - IV. Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar.
5. Que en términos del artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro es facultad de los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
 6. Que con fecha **3 de diciembre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, Representante Legal de la Empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V., para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo Habitacional Popular "La Vida, en su Etapa Uno, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie total de 407,258.282 m²**, por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio la Opinión Técnica correspondiente a través del oficio Número SAY/DAC/1455/2013, de fecha 6 de diciembre de 2013, el cual fue ingresado bajo el folio no. **3489**.
 7. Que con fecha **28 de enero de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/258/2014, mediante el cual, la Arq. Ruset Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/7/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 02 999 999
SUPERFICIE M ² :	407,258.282 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 7.1** Mediante escrito de fecha **4 de Junio de 2013**, el Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "**La Vida**" en su Etapa 1, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.2** Mediante **Instrumento No. 7,501** de fecha **10 de Diciembre de 2001**, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ávila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.,

se hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil** denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Folio No. 36 de fecha 10 de Agosto de 2001.

- 7.3** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **9 de Noviembre de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Zona Urbana** con fines de Desarrollo Residencial Campestre, con densidad de población de 16 hab/ha, para el predio denominado "Fracción del Rancho El Romeral", ubicado en el Km 11 de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 52-65-66.00 Has.
- 7.4** Mediante la **Escritura Pública No. 14,400** de fecha **31 de Agosto de 2010**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación, compareció la Señora **Blanca Fernández Fernández** en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea del Señor Faro González Juaristi; con la finalidad de realizar la **protocolización parcial de inventario y formalizar la aplicación parcial de bienes**, del cual se reconoce entre otros el inmueble identificado como la Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45, Kilometro 11 +000, en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 52-65-66 Ha., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 7.5** Mediante Oficio No. **DDU/DPDU/1138/2011**, expediente SP-154/11 de fecha **16 de Diciembre de 2011**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, autorizó la **Subdivisión de Predios**, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m², misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m² y **Fracción Segunda de 406,565.979 m²**.
- 7.6** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea**, para la Fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 526,566.00 m².
- 7.7** Mediante **Escritura Pública No. 15,327** de fecha **27 de Febrero de 2012**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial, compareció la Sra. Blanca Fernández Fernández, como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, como parte compradora, quienes manifiestan que comparecen a formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS Y CON RESERVA DE DOMINIO**, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la división de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de Junio de 2012.
- 7.8** La **Comisión Federal de Electricidad**, mediante Oficio No. P0299/2012 de fecha **20 de Marzo de 2012**, informó a la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., que existe la **factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya, Gto., del Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.9** Mediante **Escritura Pública No. 1,206** de fecha **18 de Junio de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Humberto Ortega Jiménez, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 56 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar que el Sr. Luis Fernando Camarena Ávila en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de

C.V., otorgó **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NO DELEGABLE** a favor del Señor Carlos Alberto Cerda Ayala; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.

- 7.10** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de Septiembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la **causahabiciencia** a favor de "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., respeto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal numero 45, Kilometro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 metros cuadrados.
- 7.11** Mediante Oficio No. **SG/DMPC/062/2012** de fecha **21 de Noviembre de 2012**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., emitió el **análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo aceptable**, dadas las condiciones y características del terreno.
- 7.12** Mediante oficio número **SEDESU/SSMA/0456/2012**, de fecha **17 de Diciembre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental la urbanización de 6 macrolotes con uso de suelo habitacional y 3 lotes comerciales** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "El Romeral", con superficie total de 406,565.979 m², ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "EL Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilometro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.13** Con fecha del **04 de Marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2012289 para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la **superficie de 407,258.282 m²**.
- 7.14** Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1107/2013** expediente USM-311/12 de fecha **24 de Abril de 2013**, se autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.98 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 7.15** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1169/2013** de fecha **25 de Abril de 2013**, se autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al DESARROLLO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS, y que pretende desarrollar en el Predio identificado como la Fracción 2 de la subdivisión de una Fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 7.16** Las superficies que componen al Fraccionamiento que se pretende denominar "**LA VIDA**" se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL					
CONCEPTO		NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	1,848	7	316,595.750	77.738
	COMERCIAL	-	4	4,506.978	1.107

SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	4	41,361.764	10.156
	ÁREA VERDE	-	2	973.210	0.239
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA		-	2	3,091.860	0.759
VIALIDADES		-	-	40,728.720	10.001
TOTAL		1,848	19	407,258.282	100.000

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS									
ETAPA	HABITACIONAL	NÚMERO DE VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA	NÚMERO DE LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M ²)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	248	2,461.058	14,746.932	-	-	5	8,470.000	72,155.950
2	43,058.980	242	-	-	214.520	-	1	3,630.000	46,903.500
3	42,246.560	235	-	4,934.730	-	-	2	11,285.000	58,466.290
4	33,031.570	196	-	8,081.780	-	3,091.860	4	3,850.000	48,055.210
5	54,784.410	372	-	-	-	-	1	2,499.720	57,284.130
6	27,659.640	154	2,045.920	13,598.322	-	-	5	3,913.000	47,216.882
7	69,336.630	401	-	-	758.690	-	1	7,081.000	77,176.320
TOTAL	316,595.750	1,848	4,506.978	41,361.764	973.210	3,091.860	19	40,728.720	407,258.282

7.17 Mediante oficio número **VE/2031/2013**, de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **50 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan "El Romeral", en la Fracción 2 del Rancho El Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., asimismo el promovente presenta proyectos registrados por la Comisión en comento bajo el número 13-041 con fecha del 19 de Abril de 2013, respecto de las **Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable** para el desarrollo que denominan "Unidad Condominal Residencial El Romeral", ubicado en la Fracción del Rancho El Romeral, Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

7.18 Mediante Oficio No. **SAY/DAC/1137/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría del Ayuntamiento emitió la **validación de la Jurisdicción Voluntaria**, que realizó el promovente conjuntamente con la Mesa Directiva del Ejido Los Ángeles, en la cual se determinó la donación de la Servidumbre de Paso con una superficie de 1,593.0316 m², para que una vez desincorporada esta superficie, posteriormente ya equipada de infraestructura (Alumbrado Público, Drenaje, Alcantarillado, Línea de Conducción de Agua, Concreto Hidráulico, así como la instalación de una cuneta cubierta con Rejilla Metálica para dar continuidad con [sic.] al escurrimiento de agua) por parte del desarrollador, pueda ser entregada como vialidad a este Municipio de Corregidora, Qro., para tal efecto deberá presentar a la brevedad la resolución o constancia legal y jurídica que emita el Tribunal Unitario Agrario, que no deje en estado de indefensión a este Municipio.

7.19 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **22 de Octubre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "la Vida" en su Etapa 1**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal número 45, Km 11+000, Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m².

7.20 Mediante **Escritura Pública No. 61,167** de fecha **4 de Diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2013, del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. en la que aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "La Vida", en su Etapa Uno [sic], ubicado

en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 Km. 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², a solicitud de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro" S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala.

7.21 Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 inciso d), e) y f) del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

1. Recibo de pago **No. G-8510** de fecha **31 de Octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$127,572.00** (Ciento veintisiete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los derechos de **Supervisión** de las obras de urbanización.
2. Recibo de pago **No. G-8510** de fecha **31 de Octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$219,624.00** (Doscientos diecinueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los derechos de **Licencia de Fraccionar**, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
3. Recibo de pago **No. G-8509** de fecha **31 de Octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$77,983.00** (Setenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los derechos de **Avance de Obra**, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI inciso 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

7.22 Mediante **Escritura Pública No. 61,166** de fecha **4 de Diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral y Plano Certificado por la Dirección de Catastro Estatal, a solicitud de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m²; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

7.23 Mediante **Expediente No. 634/2013** de fecha **9 de Septiembre de 2013**, el Tribunal Unitario Agrario emitió el Acta de Audiencia con Convenio Elevado a la Categoría de Sentencia del Convenio que celebran los integrantes del Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro.; el Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. Lic. Jesus Estrella Gutiérrez, con la participación del Apoderado Legal de la Persona Moral "Desarrollos y Construcciones del Centro" S.A. de C.V., quedando pendiente de protocolización ante Notario Público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Sentencia del Convenio, así como la transmisión de 1,619.921 m², localizado entre las parcelas 32 (al norte) y 39 (al sur), como vialidad pública a favor del Municipio de Corregidora, así como su inscripción ante el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

7.24 Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013** expediente USM-311/12 de fecha **20 de Diciembre de 2013**, se autorizó la Ratificación del **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS Y UN ANUNCIO ESPECTACULAR en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

- 7.25** El promovente presenta la Aprobación de Proyecto **No. 45585/2013** de fecha **30 de Agosto de 2013**, donde la Comisión Federal de Electricidad autoriza el proyecto de la **Red de Distribución Eléctrica Subterránea de Media y Baja Tensión y Red de Alumbrado Público** para un desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento La Vida".
- 7.26** Mediante oficio número **VE/2082/2013**, de fecha **21 de Agosto de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **290 viviendas**, con una vigencia de seis meses, del desarrollo denominado El Romeral ubicado en la Fracción 2 del Rancho el Romeral ubicado en la carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro., asimismo el promovente presenta proyectos registrados por la Comisión en comento bajo el número 13-041 con fecha del 19 de Abril de 2013, respecto de las **Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable** para el desarrollo que denominan "Unidad Condominal Residencial El Romeral", ubicado en la Fracción del Rancho El Romeral, Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.27** Mediante permiso de fecha **28 de Septiembre de 2012**, conforme al proyecto número **QUE-AC-212** según oficio **No. C.SCT.721.411.278/12**, de fecha **19 de Septiembre de 2012**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el Director General del Centro de SCT Querétaro Ing. Luis Vázquez Zepeda, otorga el permiso de construcción de un **Acceso** a propiedad Privada, dentro del Derecho de Vía a la altura del kilómetro 15+960 Cpo. "B" de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan-Entronque Santa Rosa Jáuregui.
- 7.28** Mediante oficio número **SSPYTM/134/2013**, de fecha **22 de Julio de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas, ubicado en la Fracción Dos [sic], resultante de la Subdivisión de una Fracción del Rancho el "Romeral" y Clave Catastral 060101602999999, considerando Factible la aprobación del proyecto, quedando pendiente de ingreso a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los planos autorizados y sellados por dicha dependencia.
- 8.** Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

"Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA"**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999."

- 9.** Asimismo se establece en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas que la empresa promotora deberá dar cumplimiento a las *siguientes condicionantes*:
- 1.** Dar seguimiento al Resolutivo Segundo en su considerando 5.2 incisos a), b) y c) y del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **22 de Octubre de 2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "La Vida", en su Etapa Uno [sic], ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 Km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², Municipio de Corregidora, Qro.

2. Dar cumplimiento al Resolutivo Segundo en su considerando 5.3 incisos a), b), e), h), i), j) y m) del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **22 de Octubre de 2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "La Vida", en su Etapa Uno [sic], ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 Km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², Municipio de Corregidora, Qro., como a continuación se indica:
- a. Deberá presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Subdivisión de Predios autorizada con el Oficio No. **DDU/DPDU/1138/2011**, expediente SP-154/11 de fecha **16 de Diciembre de 2011**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m², misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m² y **Fracción Segunda de 406,565.979 m²**.
 - b. Deberá presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Deslinde Catastral con folio DT 2012289 autorizado por la Dirección de Catastro del Estado, respecto del predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la **superficie de 407,258.282 m²**.
 - e. Deberá presentar la **Constancia de Alineamiento**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.
 - h. Presentar copia del **Estudio Hidrológico** avalado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo de cumplir con las condicionantes en él contenidas y en el cual se determinen las medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen.
 - i. De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá presentar el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "LA VIDA"** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN				
ETAPA	MANZANA	# DE LOTES	SUPERFICIE	%
1	1	2	14,961.452	35.341
2	-	-	-	-
3	2	1	4,934.730	11.656
4	1	1	8,081.780	19.090
5	-	-	-	-
6	2	1	758.690	1.792
	3	1	13,598.322	32.121
7	-	-	-	-
TOTAL	-	6	42,334.974	100.000

- j. Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- m. Dar cumplimiento al Resolutivo Segundo incisos i) y k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, relativo al Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea, para la Fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, el promotor deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible**, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización, como se indica a continuación:

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional \$ 385,306.94
Total **\$ 385,306.94**
(TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS ONCE PESOS 94/100 M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible Comercial \$ 31,388.33
Total **\$ 31,388.33**
(TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.)

- 4. Deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., informes semestrales del avance de obra en los cumplimientos de mitigación vial del Proyecto de Acceso dentro del Derecho de Vía en el km. 15+960 Cpo. "B" de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan – Santa Rosa Jáuregui.
 - 5. De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
10. Que la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo al presente acuerdo y es la siguiente:

NOMBRE
AVENIDA DE LA VIDA
AVENIDA DE LA AURORA

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenclatura de las vialidades propuestas, no se repiten en los Fraccionamientos de la zona, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 136, 141 y 356 relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro se considera FACTIBLE la autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida".

- 11. De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, el promotor tendrá que pagar los siguientes derechos por

concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", como se indica a continuación:

CALLE	ML	COSTO
AVENIDA DE LA VIDA	1054.034	\$14,156.94
AVENIDA DE LA AURORA	691.19	\$ 573.93
SUB TOTAL		\$14,730.87
TOTAL		\$14,730.87

12. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro el propietario del Fraccionamiento deberá de instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V." la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V." la Nomenclatura, del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, conforme a los términos que han quedado señalados en el considerando 10 del presente Acuerdo.

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas dentro del Considerando 9 en sus puntos 1, 2, 3, 4, y 5 así como dentro del Considerando 12, ambos del presente Acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, el interesado deberá de cubrir el pago de los derechos de Nomenclatura que se han señalado en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese a costa del promovente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y a la Empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal o autorizado..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 7 DE FEBRERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H3.5), para el predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m²., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35

de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H3.5), para el predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m2.,** procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ **116** /2013 y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es en este caso lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorgan a este Municipio de Corregidora, Qro., la **facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano** de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ejerciendo dicha facultad **a través del cabildo** o con el control y evaluación de éste.
3. Que con base en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas invocadas con antelación y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., tiene plena competencia para conocer y pronunciarse sobre cuestiones de Desarrollo Urbano a través de la emisión de Acuerdos que al efecto se emitan sobre el particular, por lo cual este H. Ayuntamiento se encuentra facultado para:
 - a). Autorizar, **controlar y vigilar la utilización del suelo;**
 - b). Otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción,
 - c). Autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios.**
4. Que el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, permite llevar a cabo la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, debidamente fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Que con fecha **12 de septiembre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. José Luis Jacobo Aspe, Representante Legal de SENSESA S.A. DE C.V., para obtener el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H4), para el predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m2.,** por lo cual dicha Dependencia solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio la Opinión Técnica correspondiente a través del oficio Número SAY/DAC/**1220**/2013, de fecha **19 de septiembre de 2013**, ingresado bajo el folio no. 2666.

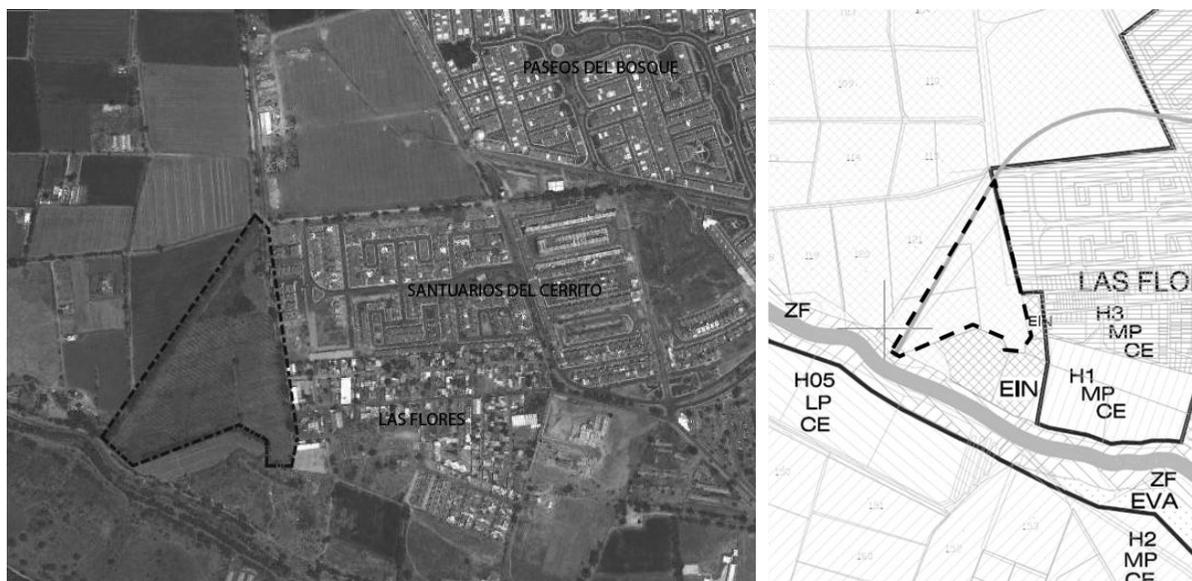
6. Que el **16 de octubre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2945/2013, mediante el cual, la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/124/2013**, de la cual se desprende lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

- 6.1** El predio rústico conocido como "San Fernando", perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 84,051.00 m² e identificado con la clave catastral 060101365436296, respecto al cual el C. José Luis Jacobo Aspe, administrador único de la sociedad mercantil denominada "SENSESA" S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 400 hab/ha (H4).

Localización del Predio

- 6.2** El predio se ubica en la zona centro de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORESTE con el desarrollo Santuarios del Cerrito, al SURESTE con el asentamiento Las Flores, y al NOROESTE y SUROESTE con predios de propiedad ejidal.



Uso de Suelo Actual

- 6.3** De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios tienen un uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR).

ANTECEDENTES

- 6.4** Mediante escritura pública 11,092 de fecha 27 de mayo de 1981, ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Notario Público no. 10 de la ciudad de Querétaro, se formaliza el contrato de compraventa mediante el cual el señor Alfonso Franco Álvarez adquiere la propiedad del predio rústico conocido como "San Fernando", perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 84,051.00 m² e identificado con la clave catastral 060101365436296.
- 6.5** Mediante escritura pública no. 48,294 de fecha 26 de julio de 2010, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público no. 94 del Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada "SENSESA" S.A. de C.V., designando como administrador único el Lic. José Luis Jacobo Aspe.
- 6.6** Mediante escritura pública no. 32,208 de fecha 12 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público no. 246 del Distrito Federal, se acredita la constitución de una sociedad financiera de objeto Múltiple, entidad no regulada, denominada "Amicorp Soluciones Fiduciarias", S.A. de C.V.
- 6.7** Mediante escritura pública no. 58,358 de fecha febrero de 2013, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra Notario Público adscrito a la Notaría no. 16 de la ciudad de Querétaro, comparecen de una parte, como fideicomitente y fideicomisaria "A" el Lic. Alfonso Franco Álvarez; por otra parte fideicomitente y fideicomisaria "B" y como depositario la sociedad mercantil denominada "SENSESA" S.A. de C.V., representada por su administrador único el señor José Luis Jacobo Aspe, y por último, en su carácter de fiduciaria, la persona moral denominada "Amicorp Soluciones Fiduciarias", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada con el objeto de celebrar el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Medio de Pago con el fin de realizar la construcción de un proyecto inmobiliario habitacional y comercial sobre el predio rústico como "San Fernando", perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 84,051.00 m² e identificado con la clave catastral 060101365436296.
- 6.8** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 12 de septiembre de 2013, el C. José Luis Jacobo Aspe, representante legal de la empresa denominada "SENSESA S.A. de C.V.", solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha para el predio rústico conocido como "San Fernando", perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 84,051.00 m² e identificado con la clave catastral 060101365436296.
- 6.9** Mediante oficio no. SAY/DAC/1220/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 23 de septiembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición realizada por el Ing. José Luis Jacobo Aspe respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha para el predio antes referido.

ARGUMENTOS

- 6.10** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 6.11** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. José Luis Jacobo Aspe.

- 6.12** Compatibilidad de uso: Los usos del área colindante a los predios en comento corresponden a zonas de Protección Agrícola de Riego (PAR), Habitacional con densidades de 50 hab/ha y 300 hab/ha, y Equipamiento Especial correspondiente al Rastro Municipal.
- 6.13** Medio Ambiente: En virtud de que el predio colinda con el Río El Pueblito, se deberá atener a la normatividad vigente aplicable y quedará sujeto a las disposiciones que tanto la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) como la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal dispongan referentes a la protección, conservación y mitigación de riesgos respecto al Río El Pueblito.
- 7.** La empresa promotora deberá dar cumplimiento a las condicionantes que en su momento se establezcan por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esto de *manera previa* a la emisión de cualquier otro trámite relativo a la autorización del fraccionamiento del predio en estudio, entendiéndose como tal la subdivisión del terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal tal y como lo prevé el artículo 178 del Código Urbano del Estado.
- 8.** De acuerdo a la ***Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014***, el interesado deberá realizar el pago de derechos que al efecto le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "SENSESA" S.A. de C.V., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H3.5), para el predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m².

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier trámite relativo a la autorización de fraccionamiento del predio objeto del presente Acuerdo, la empresa "SENSESA" S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las obligaciones que en su momento le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TERCERO.- El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, el interesado deberá cubrir el pago de los derechos generados con motivo de la aprobación del presente Acuerdo en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo exhibir copia de dicho pago ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo a costa del interesado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

TERCERO.- La presente autorización deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado y agotado lo anterior, se deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la empresa "SENSESA" S.A. de C.V., por conducto su representante legal o autorizado. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 3 (TRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, Acuerdo por el que se transmite en calidad de

donación y a favor del Municipio la Fracción Primera de 30.00 m², perteneciente al predio ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 90, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con Clave Catastral 060100101012050 y superficie total de 252.00m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2217, 2226 y 2230, 2205 del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, 21 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación y a favor del Municipio la Fracción Primera de 30.00 m², perteneciente al predio ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 90, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con Clave Catastral 060100101012050 y superficie total de 252.00m², y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Mediante escritura pública número 4,178 de fecha 26 de marzo de 1984, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo la Partida 121, Libro 78-C de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, el 04 de febrero de 1985, el C. Ignacio Pérez Guerrero, demuestra la propiedad del inmueble ubicado en Calzada Felipe Herrera (ahora Josefa Ortiz de Domínguez), Calzada y Callejón de Don Gregorio, en Villa Corregidora, identificado con clave catastral 060100101012050.
5. Mediante constancia de alineamiento, de fecha 13 de agosto de 1984, el H. Ayuntamiento emitió la afectación del predio supra citado debido a la ampliación de la calle Calzada Felipe Herrera (ahora Josefa Ortiz de Domínguez), debiéndose dejar del centro de la carpeta 8.00 m., a cada lado.
6. En fecha 21 de febrero de 2012, el C. Ignacio Pérez Guerrero, presento ante la Secretaría de Ayuntamiento, un escrito donde manifiesta que es su voluntad donar a favor del Municipio de Corregidora una superficie de 30 m² del

inmueble citado en el considerando 4, ya que esta fue afectada por la ampliación de la calle Calzada Felipe Herrera (ahora Josefa Ortiz de Domínguez).

7. Que con el oficio número DDU/DPDU/OT/034/2012 de fecha 26 de marzo de 2012, el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, emite la opinión técnica sobre la fracción del predio ubicado en la calle Felipe Herrera (ahora Josefa Ortiz de Domínguez), afectado por las obras de ampliación de la calle en el año de 1984, con superficie de 30.00 m², en cuya parte conducente a la letra versa:

"...se reconoce la afectación que existe sobre el predio. Asimismo se considera FACTIBLE recibir en donación a favor del Municipio de Corregidora la fracción, afectada..."



8. Mediante el oficio número DDU/DPDU/496/2013 de fecha 31 de mayo de 2013 emitido por la Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Arq. Russet Cantó Carmona, se autoriza la Subdivisión de un predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 90, perteneciente al Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con Clave Catastral 060100101012050 y superficie de 252.00m², misma que se subdivide en 2 Fracciones, la Fracción Primera de 30.00m² y la Fracción Segunda de 222.00m², de este se desprende en la parte lo siguiente:

"... se AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE ACUERDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA DDU/DPDU/OT/034/2012 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2012, DONDE SE RECONOCE LA AFECTACIÓN EXISTENTE AL PREDIO, CONDICIONADA A TRANSMITIR A FAVOR Y CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO LA FRACCIÓN PRIMERA DE 30.00 m² QUE FUE AFECTADA EN SU TOTALIDAD POR LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE FELIPE HERRERA, HOY CONOCIDA COMO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, así como a respetar el uso de suelo señalado para los predios de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito (SIC)..."

9. Así mismo en el oficio número SA/DA/BMI/448/2012, emitido por el Ing. Héctor Olvera Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración, el 09 de abril de 2013, establece que esa Secretaría considera factible recibir la donación objeto del presente instrumento.

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se transmite en calidad de donación y a favor del Municipio la Fracción Primera de 30.00 m², perteneciente al predio ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 90, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con Clave Catastral 060100101012050 y superficie total de 252.00m². Dicha Fracción se transmite de conformidad con las medidas y colindancias establecidas en el plano autorizado y que es complemento de la Subdivisión autorizada con el oficio número DDU/DPDU/496/2013 de fecha 31 de mayo de 2013 emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- El Municipio se obliga a cubrir el importe correspondiente al impuesto por subdivisión proporcionado únicamente a la Fracción Primera de 30.00m² resultante de la Subdivisión autorizada con el oficio número DDU/DPDU/496/2013 de fecha 31 de mayo de 2013 emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que con objeto de la transmisión del bien inmueble materia del presente instrumento, efectuó las gestiones pertinentes para la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, acordando que los gastos, impuestos y derechos que en virtud de estos trámites se generen, serán cubiertos por el Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo el alta correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites administrativos que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese personalmente al C. Ignacio Pérez Guerrero, y comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración y Tesorería y Finanzas.”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

infraestructura educativa, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo 19.2 de dicho ordenamiento.

4. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión remitió, en tiempo y forma, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio CPCP/P/2011/2014, la opinión y los proyectos relacionados con los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, a que se refiere el artículo 4, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
 - IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
 - V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

- 7.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- 8.** Que el artículo 2° del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I.** La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II.** Los servicios relacionados con la misma.
 - III.** Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV.** Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V.** Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI.** Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII.** Todos aquellos de naturaleza análoga.
- 9.** Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III** Los fondos municipales.
- 10.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 11.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
 - I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se

requieran.

- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15.** Que en fecha 06 de marzo de la presente anualidad, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 05 de marzo de 2014, Documento del cual se desprende en su punto dos del Orden del Día, la Presentación y aprobación de la propuesta de POA 2014, mismo que fuera aprobado por unanimidad de los miembros presentes, para con ello dar cumplimiento a los numerales 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro de la cual se desprende lo siguiente:

NÚMERO DE PRO-YECTO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN; LOCALIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
		PROGRA-MADA	UNIDAD DE MEDIDA		

FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES.

1	PAVIMENTACION DE CIRCUITO MONTERREY DE VALLE DE LOS OLIVOS A GUANAJUATO.	8,438.22	M2	SAN JOSE DE LOS OLVERA	3,436,215.52
2	PAVIMENTACION DE CALLES	2,666.00	M2	LAS FLORES	1,079,953.45
3	PAVIMENTACION DE CALLE MADERO	5,425.00	M2	SANTA BARABARA	1,472,663.79
4	PAVIMENTACION DE ACCESO A TEJEDA	6,608.63	M2	TEJEDA	1,973,369.48
5	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE AULA EN PRIMARIA CUAHUTEMOC, AULA AUDITORIO, 1RA ETAPA (ARCO TECHO).	1	AULA	SAN RAFAEL	449,956.10
6	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE AULA EN PRIMARIA VALENTIN GOMEZ FARIAS (AULA COCINA) Y ESCENARIO EN ARCO TECHO	1	AULA	EL PUEBLITO	638,154.79
7	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE AULA EN PRIMARIA LAZARO CARDENAS (AULA DE MEDIOS)	1	AULA	SANTA BARABARA	638,157.56
8	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE AULA PRIMARIA JOAQUIN HERRERA (AULA DE MEDIOS)	1	AULA	JOAQUIN HERRERA	412,350.85
9	APORTACION A LA ESFE	1	APORTACION	MUNICIPIO	10,270.00
10	GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA FOPEDEP	1	LOTE	MUNICIPIO	158,908.46
SUBTOTAL					10,270,000.00

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

1	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA, 1RA ETAPA	1	UNIDAD	CANDILES	9,817,758.62
2	CANCHA DE TENIS Y CANCHA DE FUT BOL (PASTO SINTETICO) EN UNIDAD DEPORTIVA	1	CANCHA	EL PUEBLITO	3,436,269.09
3	REHABILITACION UNIDAD DEPORTIVA	1	UNIDAD	SAN JOSE DE LOS OLVERA	1,374,486.21
4	REHABILITACION UNIDAD DEPORTIVA	1	UNIDAD	TIERRA Y LIBERTAD	981,775.86
5	APORTACION A LA ESFE	1	APORTACION	MUNICIPIO	15,900.00
6	GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA	1	LOTE	MUNICIPIO	273,810.22
SUBTOTAL					15,900,000.00

FONDO DE CULTURA

1	CENTRO CULTURAL, 1RA ETAPA	1	CENTRO	LOMAS DE BALVANERA	3,055,047.51
---	----------------------------	---	--------	--------------------	--------------

2	TEATRO POPULAR	1	TEATRO	EL PUEBLITO	1,132,960.49
3	APORTACION A LA ESFE	1	APORTACION	MUNICIPIO	4,200.00
4	GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA	1	LOTE	MUNICIPIO	7,792.00

SUBTOTAL 4,200,000.00

GASTO DIRECTO

1	ANDADORES EN SAN JOSE DE LOS OLVERA	1	LOTE	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	2,000,000.00
2	VIVIENDA	1	LOTE	MUNICIPIO	1,000,000.00
3	CENTRO DE DESARROLLO Y DEPORTIVO SAN JOSE DE LOS OLVERA	1	LOTE	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	2,500,000.00

SUBTOTAL 5,500,000.00

FISM 2014

1	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LOS PINOS	1360	ML	LOS PINOS/SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	4,000,000.00
2	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LOS PINOS	1360	ML	LOS PINOS/SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	2,030,137.66
3	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1	PROGRAMA		126,329.34
4	INDIRECTOS DEL PROGRAMA	1	PROGRAMA		160,000.00

SUBTOTAL 6,316,467.00

TOTAL 42,186,467.00

16. Que con fecha 12 de marzo de la presente anualidad, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 12 de marzo de 2014, a las 08:00 hrs., Documento en el que figura en su punto dos del Orden del Día, la Presentación y aprobación de la propuesta de Obra con el Presupuesto "Empréstito 2014", mismo que fuera aprobado por unanimidad de los miembros presentes, para con ello dar cumplimiento a los numerales 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro de la cual se desprende lo siguiente:

NÚMERO DE PRO-YECTO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN; LOCALIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
		PROGRA-MADA	UNIDAD DE MEDIDA		

EMPRÉSTITO 2014.

1	EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	EDIFICIO	MUNICIPIO	20,000,000.00
2	AMPLIACIÓN A 4 CARRILES ENTRONQUE A HUIMILPAN	1	AMPLIACIÓN	MUNICIPIO	10,000,000.00
3	ALBERCA EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	1	ALBERCA	CANDILES	25,000,000.00
4	ADQUISICIÓN DE TERRENOS, SANTA. BÁRBARA Y LA NEGRETA, PARA CENTROS DESARROLLO HUMANO.	2	TERRENOS	SANTA BARBARA Y LA NEGRETA	14,000,000.00

5	PUENTE SOBRE RIBERA DEL RÍO Y PARQUE LINEAL.	1	PUENTE	EL PUEBLITO	10,000,000.00
6	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A CHARCO BLANCO Y EL JARAL.	1	PAVIMEN- TACIÓN	EL JARAL Y CHARCO BLANCO	7,000,000.00
TOTAL					86,000,000.00

17. Atendiendo la tesitura del documento es necesario precisar que los proyectos de acuerdo derivan de los trabajos de las comisiones integrando en ellos las ideas, principios y certeza de las acciones a ejecutar, teniendo en cuenta las propuestas y re direccionando las mismas, para formar parte fundamental de los trabajos y las discusiones al interior de las sesiones de los integrantes de los miembros del H. Ayuntamiento, en esencia son el instrumento de identidad que permite la democracia al interior del Cabildo como un órgano transparente con ideas sostenibles por la argumentación vertida en ellos, mostrando respeto a la participación política y social de cada uno de sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., en los términos descritos en el considerandos 15 y 16 del presente Acuerdo de Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, al Secretario de Tesorería y Finanzas, al Secretario de Desarrollo Social y al Secretario de Administración, para que den cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal de 2014, que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 DE MARZO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA

INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Muerte a favor de la C. M. Guadalupe García García, viuda del C. Ambrosio Espinoza Rodríguez, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 144 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Muerte a favor de la C. M. Guadalupe García García, viuda del C. Ambrosio Espinoza Rodríguez, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Por lo que respecta al numeral 144, de la referida Ley se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;
 - II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y
 - III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.
- 12.** De igual forma el Artículo 145 del multicitado instrumento legislativo, nos refiere quienes son los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
- 13.** Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la pensión por muerte, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:
- II. Pensión por muerte:
 - a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
 - b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
 - c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
 - e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre del trabajador fallecido;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo cargo o comisión;
 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
 - f) Copia certificada del acta de matrimonio;

- 14.** Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

- 15.** Que el fundamento legal de referencia además señala que integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

- 16.** Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

- 17.** Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

- 18.** Que en ese tenor en fecha 10 de marzo de 1995 se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula decima cuarta literalmente, lo siguiente:

“DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACION SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

- 19.** Que en fecha 15 de agosto del año 2013, el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Lic. Salvador Rojas Paredes, emitió el Laudo correspondiente a la solicitud planteada por la **C. M. Guadalupe García García**, respecto de la declaratoria como beneficiaria legal del trabajador fallecido **Ambrosio Espinoza Rodríguez**, documento que en su **RESOLUTIVO SEGUNDO dice:**

“**SEGUNDO.-** Se declara a la **C. M. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA**, como única beneficiaria de los derechos laborales derivados de la muerte del trabajador fallecido **Ambrosio Espinoza Rodríguez...**”

- 20.** En fecha 04 de febrero de 2014, se recibió en la Secretaría de Administración el escrito signado por la **C. M. Guadalupe García García**, mediante el cual solicita proceda a gestionar su trámite de pensión por viudez, en razón de la muerte de su esposo el **C. Ambrosio Espinoza Rodríguez**, con base al convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora de fecha 10 de marzo de 1995.

- 21.** En fecha 07 de febrero del 2014, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/062/2014, signado por el Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta la consideración del H. Ayuntamiento, para realizar las gestiones procedentes para someter ante la autorización del Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de pensión por muerte a favor de la **C. M.**

Guadalupe García García, viuda del **C. Ambrosio Espinoza Rodríguez**, quien en vida laboró para el Municipio de Corregidora 29 veintinueve años, 5 cinco meses y 10 diez días, ante la Legislatura del Estado.

22. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por la **C. M. Guadalupe García García**, viuda del **C. Ambrosio Espinoza Rodríguez** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción II, incisos a) al f), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

Por lo que respecta a este punto no aplica, ya que no hubo previa solicitud de jubilación por parte del finado para ejecutar este trámite.

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

Se entrego el acta de defunción No. 3770, de fecha 26 de diciembre de 2013, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente; la cual se describe en el considerando 19 del presente instrumento.

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido, los cuales corresponde a los periodos del 10/12/2012 al 16/12/2012 y del 17/12/2012 al 23/12/2012.

e) Que según la Constancia laboral expedida por Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu , Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 28 de enero de 2014, se señala literalmente lo siguiente:

*"Por medio de la presente hago constar que el **C. Ambrosio Espinoza Rodríguez**, laboró en el Municipio de Corregidora, Querétaro, desde el día 15 de julio de 1983 al 25 de diciembre de 2012, fecha de su fallecimiento, desempeñando el puesto de Auxiliar Operativo del Departamento de Panteón, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingresos mensual bruto de \$ 5,805.90 (Cinco mil Ochocientos cinco pesos 90/100 M.N) más \$ 1,970.00 (Un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), mensuales de cinco quinquenios.*

Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto".

f) Copia certificada del acta de matrimonio No. 69, de fecha 08 de mayo de 1954 como fecha de dicho acontecimiento entre los CC. **M. Guadalupe García García y C. Ambrosio Espinoza Rodríguez**.

23.- Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto **Iniciativa de Pensión por Muerte a favor de la C. M. Guadalupe García García, viuda del C. Ambrosio Espinoza Rodríguez**, ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos y artículos 136, 137, 138, 144 y 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Clausula Décima Cuarta del Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo suscrito ante el H. Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora celebrado en fecha 10 de marzo de 1995, se autoriza otorgar a favor de **la C. M. Guadalupe García García, viuda del C. Ambrosio Espinoza Rodríguez** la cantidad de \$ 7,775.90 (siete mil setecientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por muerte de conformidad con lo dispuesto en el considerando 22 inciso e) del presente Acuerdo, previa aprobación del Decreto emitido por la Legislatura del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado de la C. M. Guadalupe García García a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y a la C. M. Guadalupe García García,"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Juan Miguel Espino Landaverde**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Juan Miguel Espino Landaverde**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos,

concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal referenciado en el párrafo que antecede, señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

14. Que el artículo tercero transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

16. Que mediante el oficio de fecha 19 de febrero de 2014, firmado por el C. Juan Miguel Espino Landaverde, con número de empleado 2304, trabajador adscrito a la Coordinación de Notificación y Cobranza de la Secretaría de Tesorería y finanzas, por el que solicita iniciar los trámites correspondientes para que se le otorgue la Pensión por Vejez, con base a los requisitos establecidos en los numerales 126, 139,140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. En fecha 04 de marzo de 2014, la Secretaría de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/090/2014, firmado por el Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta la consideración del H. Ayuntamiento, para realizar las gestiones procedentes para someter ante la autorización del Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Pensión por Vejez del C. Juan Miguel Espino Landaverde, ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 19 años, 7 meses y 17 días de servicios prestados a favor de este Municipio.

Del documento supra citado se desprende que el C. Juan Miguel Espino Landaverde laboro en Gobierno del Estado de Querétaro en el periodo del 15 de febrero de 1990 al 13 de septiembre de 2002 acumulando una antigüedad de 12 años, 6 meses y 28 días; asimismo laboro en el Municipio de Querétaro en los periodos del 18 de marzo al 24 de octubre de 1991 y del 1 de enero de 1993 al 24 de octubre de 1994 acumulando una antigüedad total de 2 años, 4 meses y 29 días, asimismo, para este Municipio de corregidora laboro los periodos del 01 de julio de 2008 al 30 de abril de 2009, del 06 de mayo al 08 de junio de 2009 y del 09 de junio de 2009 al 28 de febrero de 2013, acumulando una antigüedad total de 4 años, 7 meses y 20 días, en virtud de los anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro , el tiempo acumulado que tiene Juan Miguel Espino Landaverde laborando es de 19 años, 7 mese y 17 días.

Sueldo	\$5,748.03
53%	\$ 3,046.46

18. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. Juan Miguel Espino Landaverde y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente:

1. Constancia laboral expedida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, en su carácter de Directora de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 01 de octubre de 2013. La cual cita lo siguiente:

"La que suscribe Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º fracción II del reglamento Interior de Oficialía Mayor, hace CONSTAR que el C. ESPINO LANDAVERDE JUAN MIGUEL, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, a partir del quince de febrero de mil novecientos noventa, al trece de septiembre del dos mil dos. Desempeño como último cargo el de AUDITOR adscrito a la DISRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; según constancias que obran en nuestros archivos..."

2. Constancia laboral de fecha 02 de octubre de 2013, expedida por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la cual cita lo siguiente:

"La que suscribe, Directora de recursos Humanos; hace constar que el C JUAN MIGUEL ESPINO LANDAVERDE, prestó sus servicios en este Municipio den Querétaro, en los periodos del 18 de Marzo al 24 de Octubre de 1991 y del 1 de Enero de 1993 al 24 de Octubre de 1994, con el puesto de Jefe de Investigación Urbana, según documentación que se encuentra en nuestros archivos..."

3. Constancia laboral expedida por Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 20 de febrero de 2014, en la cual se cita lo siguiente:

*"Por medio de la presente hago constar que **Juan Miguel Espino Landaverde**, laboro en este Municipio de Corregidora, Querétaro desde el día 01 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2013, desempeñando el puesto de Notificador Ejecutor de la Coordinación de Notificación y Cobranza, adscrito a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$5,748.03 (cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 03/100 m.n.)..."*

- b)** Solicitud por escrito de Pensión por Vejez, descrita en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.
- c)** Dos últimos recibos de pago No.077120 y 078702 de los periodos correspondientes al 01/02/2013 al 15/02/13 y del 16/02/13 al 28/02/13, respectivamente.
- d)** Acta de nacimiento con número 2193, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 29 de Septiembre de 1952, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- e)** Dos fotografías tamaño credencial;
- f)** Copia certificada de la identificación oficial del promovente;
- g)** Oficio DRH/078/2014 de fecha 03 de marzo de 2014, signado por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, por medio del cual se autoriza la pre-pensión a partir del 20 de febrero del presente año.

19.- Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto de Pensión por Vejez a favor del C. Juan Miguel Espino Landaverde ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 126,139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se autoriza otorgar a favor del C. Juan Miguel Espino Landaverde la cantidad de \$3,046.46 (Tres mil cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión de Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Juan Miguel Espino Landaverde a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al C. Juan Miguel Espino Landaverde."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial de diversos inmuebles propiedad de las CC. Ángela Paulín Cosío y María Toribia Trejo Hernández, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial de diversos inmuebles propiedad de las CC. Ángela Paulín Cosío y María Toribia Trejo Hernández., y;**

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, así como la propia del Estado. El patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga

establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

2. Que los Ayuntamiento son competentes para celebrar en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiere de auxilio técnico u operativo.
3. Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro pronuncia lo siguiente:

"Artículo 102. Son autoridades hacendarias las siguientes:
I.El Ayuntamiento;... "

5. Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.
6. Que considerando que el Plan Municipal dentro del eje rector "Disfruta Corregidora" establece la construcción de nuevos parques y jardines, así como la rehabilitación y protección del Río El Pueblito para elevar la calidad de vida de las personas y preservar el hábitat existente, contribuyendo a realizar acciones que mitiguen el cambio climático; la presente administración municipal viene concertado con los diversos propietarios de terrenos colindantes a la zona federal del río para disponer de las superficies necesarias para la construcción de parques y áreas recreativas.
7. Que también es de interés general la escrituración y patrimonialización de los predios que ocupan las canchas de la Colonia Santa Bárbara, conocidas como canchas de arriba y canchas de abajo, mismas que a la fecha no han sido escrituradas a favor del Municipio, no obstante las obras que se han venido haciendo por las distintas administraciones, y que, a través del presente se pretende finalmente lograr la formalización de dichos espacios deportivos.
8. Que con la intención de formalizar dichas acciones, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por medio del cual se autorizan diversas transacciones inmobiliarias, con el objeto, entre otros, de la construcción de nuevos parques y jardines, así como la rehabilitación y protección del Río El Pueblito.

Acuerdo en el cual se describen los 8 lotes, para destinarlos a los proyectos de parques y áreas recreativas sobre la ribera del Río El Pueblito mismos que se describen a continuación:

TERRENO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	Valor AVALÚO
Terreno 1	Manzana 33, lote 01, calle Heroico Colegio Militar.	1851.16 m ²	060100103133001	\$1,110,697.20
Terreno 2	Manzana 133, lote 02, calle Heroico Colegio	2030.70 m ²	060100103133002	\$1,116,885.00

	<i>Militar.</i>			
Terreno 3	Manzana 133, lote 04, calle Heroico Colegio Militar.	711.96 m ²	060100103133004	\$391,578.00
Terreno 4	Bodega de 280.36m ² ubicada en la manzana 134, lote 01 Camino al Molinito s/n.	1240 m ²	060100103134001	\$1,180,362.80
Terreno 5	Manzana 134, lote 02, camino al Molinito s/n.	1,053.57 m ²	060100103134002	\$579,463.50
Terreno 6	Manzana 134, lote 4, calle Heroico Colegio Militar s/n.	2,381.41 m ²	060100103134004	\$1,309,775.50
Terreno 7	Manzana 134, lote 05, calle Heroico Colegio Militar s/n.	571.19 m ²	060100103134005	\$314,154.50
Terreno 8	Manzana 134, lote 06, calle Heroico Colegio Militar s/n.	748.84 m ²	060100103134006	\$411,862.00

9. Que respecto de los predios antes descritos, la Secretaría del Ayuntamiento recibió los oficios de fecha 13 de febrero del año que transcurre, signado por el Ing. Gerardo Cabrera Paulín, Apoderado legal de la C. Ángela Paulín Cosío, y de fecha 24 de febrero del año corriente, firmado por el C.P. Jorge Emilio Galván López, representante de la C. María Toribia Trejo Hernández, quienes solicitan la condonación del impuesto predial de las claves catastrales citadas en el considerando que antecede.

Para con ello dar cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo descrito en el considerando que antecede y que a la letra dice:

"TERCERO.- *Los gastos y contribuciones de carácter municipal o estatal que se generen con motivo de las presentes operaciones, correrán a cuenta del municipio..."*

10. Sobre esta tesitura es necesario precisar que dichos predios se sujetan al Régimen de Dominio Público, por lo que estarán exentó del pago del Impuesto Predial.
11. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la condonación del Impuesto Predial de los bienes inmuebles identificados en el considerando 8 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, y se expidan las constancias de no adeudo, correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez ejecutado el acuerdo primero, realice las acciones tendientes a la Escrituración e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, los bienes descritos en el considerando 8 del presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el alta en cuentas de activo fijo, en el rubro de bienes inmuebles los inmuebles señalados en el considerando 8 del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Ing. Gerardo Cabrera Paulín, Apoderado legal de la C. Ángela Paulín Cosío, al C.P. Jorge Emilio Galván López, representante de la C. María Toribia Trejo Hernández."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102801077999, con superficie de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102801077999, con superficie de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/078/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Con fecha 20 de junio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/84/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt"., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

4.5 Mediante Escritura Pública 22,282 de fecha 9 de junio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Adscrito a la Notaría Pública No. 4 de esta Ciudad, se hizo constar la compra – venta del inmueble identificado como Fracción del Rancho “Los Olvera”, Municipio de Corregidora, con una superficie de 31-75-13 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 138, Libro 103-A, Tomo XXIII, Sección Primera con fecha 14 de septiembre de 1994.

4.6 Mediante la Escritura Pública 25,530 de fecha 17 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Adscrito a la Notaría No. 12 de esta ciudad, se hizo constar que la Lic. Daniela Jury Lazos, en su carácter de Apoderada de la sociedad denominada “Centro Inmobiliario del Bajío”, S. A. de C. V., otorgó a favor del C. Jorge Antonio Benítez Alonso un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

4.7 Mediante Escritura Pública No. 8,997 de fecha 2 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la modificación a la subdivisión de predio que resulta de la protocolización del oficio de modificación a la subdivisión número “DDU/DPDU/287/2011” de fecha 16 de marzo de 2011 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Corregidora, Qro.; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios 00391806/0002, 00391807/0002, 00391808/0002, 00391809/0002, 00391810/0002, 00391811/0002 y 00391812/0002, todos con fecha 13 de julio de 2011.

4.8 Mediante Deslinde Catastral con folio DT2012132, de fecha 12 de septiembre de 2012, la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó el deslinde del predio ubicado en Camino a los Olvera No. 707, Ejido Los Olvera, con clave catastral número 06 01 028 01 077 999, amparando una superficie de 137,884.20 m².

4.9 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2012, informó a la empresa “Centro Inmobiliario del Bajío”, S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la obra denominada Condominio el Pedregal de Schoenstatt [sic.].

4.10 Mediante Escritura Pública 14,464 de fecha 23 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la protocolización del Acta y Plano de Deslinde Catastral No. DT/2012132 de fecha 9 de agosto de 2012, con una superficie real de 137,884.189 m²; documento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

4.11 Mediante oficio No. VE/4472/2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 469 viviendas y 7 lotes comerciales, en un desarrollo denominado “Pedregal de Schoenstatt”,

4.12 Mediante Oficio SSPYTM/034/2013, de fecha 07 de febrero de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, informó que es FACTIBLE la aprobación del proyecto presentado del fraccionamiento habitacional ubicado en la Fracción A1, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

4.13 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/0731/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, esta Secretaría emitió la ampliación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera e identificado con la Clave Catastral 06 01 028 01 077 999, consiste en un Fraccionamiento Habitacional para un máximo de 689 viviendas y 23 lotes comerciales compatibles con vivienda, con una superficie de 137,884.19 m².

4.14 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DACU/758/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, esta Secretaría emitió el visto bueno de Proyecto de Lotificación para el predio ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, consiste en un Fraccionamiento Habitacional para un máximo de 689 viviendas y 23 lotes comerciales compatibles con vivienda, con una superficie de 137,884.19 m².

4.15 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Mayo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la fracción A1 del rancho Los Olvera, identificado con clave catastral 0601028010779, con una superficie total de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro. [sic.].

4.16 Mediante Oficio STF/ST/APP/08/2013 y Folio No. 003796 de fecha 05 de junio de 2013, signado por el C.P: Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, se autorizó el pago en 24 parcialidades del monto del Derechos de Supervisión, Derechos por Licencia por Fraccionar y Derechos por Nomenclatura.

4.17 Presenta copia del recibo de pago No. E 899683 de fecha 5 de junio de 2013, el cual ampara la cantidad de \$52,868.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 1er pago del convenio referido en el numeral anterior de fecha 05 de junio de 2013, autorizado mediante oficio No. STF/ST/APP/08/2013 y Folio No. 003796.

4.18 Mediante Escritura Pública 59,436 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Adscrito a la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación Notarial, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera e identificado con la Clave Catastral 060102801077999; documento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

4.19 Mediante Escritura Pública No. 59,451 de fecha 18 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Adscrito a la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación Notarial, se hizo constar la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito que otorga la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S.A. de C.V., representada por su Apoderado, el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, a favor del Municipio de Corregidora, representado por el Lic. José Porfirio Campos Mendoza, Síndico Municipal y el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento ambos del Municipio de Corregidora; documento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

4.20 Mediante oficio Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1693/2013 de fecha 18 de junio de 2013, esta Secretaría verificó que al día 13 de junio de 2013, el Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt" acusa un avance en las obras de urbanización del 30.71%, por lo que la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S.A. de C.V., y que deberá de depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de \$5'992,378.31 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del citado fraccionamiento.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera técnicamente **FACTIBLE** la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera e identificado con la Clave Catastral 060102801077999.

5.2 En caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$5'992,378.31 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt", de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

5.3 Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del impuesto por superficie vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$ 797,804.77
25% por Impuesto Adicional	\$ 199,451.19
Total	\$ 997,255.97

(NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)

5.4 De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

5.5 El promotor deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento total o parcial al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pedregal de Schoenstatt".

5.6 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1º de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO " PEDREGAL DE SCHOENSTATT", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con clave catastral 060102801077999, con superficie de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de la empresa denominada "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 04 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 11 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza recibir en donación los inmuebles identificados como Fracción 1 del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora Qro., identificado con la clave catastral 060100104012008, con superficie de 595.66 m² y la Fracción A-02 del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, identificado con la clave catastral 060100104078999, y superficie de 5,403.96 m², para conformar una vialidad de 599.62 m², así como la autorización de su nomenclatura como "Vial 7", mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130, 134, 147, 161, 196, y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza recibir en donación los inmuebles identificados como Fracción 1 del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora Qro., identificado con la clave catastral 060100104012008, con superficie de 595.66 m² y la Fracción A-02 del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, identificado con la clave catastral 060100104078999, y superficie de 5,403.96 m², para conformar una vialidad de 599.62 m², así como la autorización de su nomenclatura como "Vial 7"**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ **0149** /2014 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, esto de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

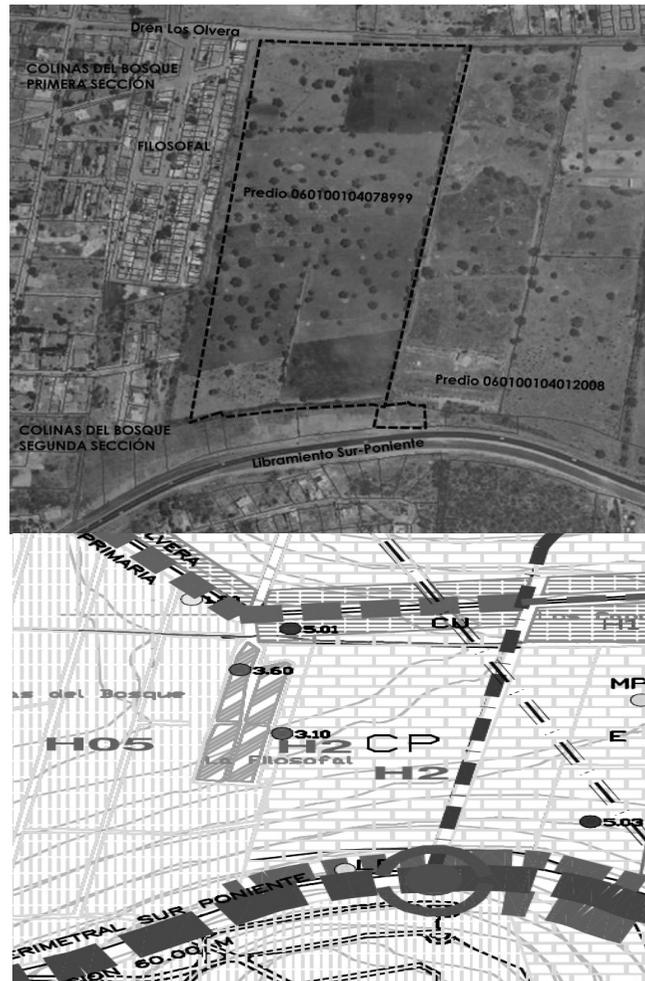
3. Que el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.
4. Que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. En este sentido el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece la facultad de los Municipios para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
5. Que con fecha 23 de diciembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Representante Legal de "Valle de Los Mezquites" S.A. de C.V., mediante el cual solicita que este Municipio le reciba en donación una superficie de 595.66 m² (sic), para ser destinada a vialidad, así como la Nomenclatura para dicha superficie, por lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio Número SAY/DAC/0022/2014, de fecha 16 de enero de 2014, e ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio bajo el folio no. 122, solicitó la Opinión Técnica correspondiente.
6. Que con fecha 14 de marzo de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0748/2014, mediante el cual la Arq. Ruset Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio remite la Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/023/2014, de la cual se desprende lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

- 6.1. El Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, representante legal de la empresa Valle de los Mezquites S.A. de C.V., solicita la Donación a favor del municipio de Corregidora y la Nomenclatura de la vialidad "Vial 7", conformada por la Fracción 1 del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, Fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, identificado con la clave catastral 060100104012008, y la Fracción A-02 del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, identificado con la clave catastral 060100104078999, Municipio de Corregidora, Qro, con superficies de 595.66 m² y 5,403.96 m² respectivamente. Lo anterior, con el fin de que ésta sea reconocida como vía pública.

Localización del predio

- 6.2. Las fracciones en comento se ubican en la zona centro de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera.



Uso de Suelo Actual

- 6.3. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, la fracción A-02 se ubica en zona **Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2)**, y la fracción 01 cuenta con un uso de suelo de **Corredor Urbano (CR)**.

ANTECEDENTES

- 6.4. Mediante escritura pública No. 29,136 de fecha 26 de octubre de 2005, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaría no. 16 de la ciudad de Querétaro, se acredita la Constitución de la sociedad mercantil denominada "Valle de Los Mezquites", bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 6.5. Mediante escritura pública número 63,200 de fecha 29 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría no. 07 de la ciudad de Querétaro, la sociedad mercantil denominada "Valle de Los

Mezquites, S.A. de C.V.", por conducto de su entonces representante legal Daniela Jury Lazos, adquirió mediante Contrato de Compraventa el predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, municipio de Corregidora, Qro., con una superficie según escritura de 122,850.00 m² e identificado con la clave catastral 060100104078999.

- 6.6. Mediante escritura pública No. 42,738 de fecha 30 de enero de 2012, ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Público titular de la Notaría no. 17 de la ciudad de Querétaro, comparece el Lic. Gastón Jury Arce, en su carácter de apoderado de la sociedad anónima "Valle de los Mezquites S.A. de C.V.", para otorgar Poder General para Actos de Administración y de Dominio a favor del Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso.
- 6.7. Mediante escritura pública No. 42,509 de fecha 21 de febrero de 2012, ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría no. 31 de la ciudad de Querétaro, comparecen como parte vendedora la sociedad mercantil denominada "Panovista de Querétaro, S.A. de C.V.", y como parte compradora, la sociedad mercantil denominada "Valle de Los Mezquites S.A. de C.V.", representada en el acto por el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, para formalizar el contrato de compraventa del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora Qro., con una superficie de 1,490.91 m² e identificado con la clave catastral 060100104012008.
- 6.8. Mediante oficio no. DDU/DPDU/1077/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, se autoriza la subdivisión con número de expediente SP-130/2013, referente a un predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora Qro., quedando dos fracciones de la siguiente manera: **Fracción 1 con una superficie de 595.66 m²** y Fracción 2 de 894.75 m². **Dicha autorización fue condicionada a respetar la restricción indicada en la constancia de alineamiento** otorgada con el folio 346 de fecha 5 de febrero de 2013, así como a obtener la autorización de incorporación y desincorporación al predio por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- 6.9. Mediante oficio no. DDU/DPDU/151/2014 de fecha 03 de marzo de 2014, se autoriza la subdivisión con número de expediente SP-016/2014, referente a un predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, Municipio de Corregidora Qro., identificado con la clave catastral 060100204078999, quedando cinco fracciones de la siguiente manera: Fracción A-01 de 110,454.87 m², **Fracción A-02 de 5,403.96 m²**, Fracción A-03 de 183.68 m², Fracción A-04 de 7,339.88 m² y Fracción A-05 de 162.24 m². **Dicha autorización fue condicionada a respetar la restricción por alineamiento en donde la Fracción A-02 queda afectada en su totalidad por la proyección de la vialidad en proyecto denominada "Vial 7"**, la cual deberá transmitir a favor del municipio de Corregidora, debiendo respetar las restricción que PEMEX indique respecto al paso del gasoducto, así como celebrar convenio de participación para las obras de urbanización.
- 6.10. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 06 de marzo de 2014, el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, representante legal de la empresa Valle de los Mezquites S.A. de C.V., manifiesta su anuencia para que se escribure a favor del municipio de Corregidora las fracciones en comento, correspondientes a la vialidad en proyecto denominada "Vial 7".
- 6.11. Mediante oficio número SAY/DJ/617-2013, recibido en esta Secretaría con fecha 14 de marzo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición realizada por Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso referente a la donación a favor del Municipio de Corregidora las fracciones correspondientes a la vialidad en proyecto denominada "Vial 7", mismas que suman una superficie de 5,999.62 m².

ARGUMENTOS

- 6.12. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer

atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

- 6.13.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se verificaron diversos aspectos para determinar el resolutivo de la petición del Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso.

Consideraciones Técnicas

- 6.14.** De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, el predio en comento se encuentra afectado por el trazo de la vialidad “Vial 7”, considerada de jerarquía Secundaria Local.
- 6.15.** El trazo y urbanización de la vialidad mencionada permitirá generar una conexión alterna entre los desarrollos de la zona nororiente de Los Olvera y el Libramiento Sur-Poniente, lo que coadyuvará a desahogar el tránsito vehicular en horas pico de otros ejes viales, como es el caso de Avenida Candiles.
- 6.16.** La donación de la vialidad y su reconocimiento como pública, es una acción que responde al cumplimiento de las condicionantes establecidas dentro de las subdivisiones autorizadas con números de expediente SP-130/2013 y SP-016/2014.
- 7.** Con base en el análisis precisado dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 7.1.** Con base en lo antes expuesto y toda vez que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, así como la apertura, el aprovechamiento, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento se consideran de utilidad pública e interés social con base en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y en virtud de que el eje de la vialidad denominada “Vial 7” se encuentra proyectado dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, esta Dependencia considera como **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** recibir en donación la Fracción 1 del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora Qro., identificado con la clave catastral 060100104012008, y la Fracción A-02 del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, identificado con la clave catastral 060100104078999, con superficies de 595.66 m² y 5,403.96 m² respectivamente, así como la autorización de su nomenclatura como “Vial 7”.
- 8.** El propietario deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
- 8.1 Se deberá realizar un Convenio de Participación** con el municipio de Corregidora para la realización de obras de urbanización, así como el diseño y construcción de su trazo e intersecciones con el Libramiento Sur-Poniente y Camino a Los Olvera, con el fin de evitar entorpecer la afluencia vehicular en ambas vialidades.
- 8.2** En relación al punto anterior, **se deberá respetar una sección general de 20.00 m** para la vialidad, de acuerdo a lo establecido dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera. En este sentido, la Secretaría de **Desarrollo** Urbano y Obras Públicas indicará en su momento las restricciones adicionales que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, así como la conformación adecuada de su sección.
- 8.3 Se recomienda que la banqueta tenga una sección equivalente a 2.50 m sin contar guarnición**, de los cuáles 1.80 corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos y 0.70 m a la franja de servicios para la ubicación de mobiliario urbano, luminarias, señalética, vegetación, etc.

- 8.4** Por otro lado, **se deberá obtener la autorización por parte de PEMEX** respecto al cruzamiento del gasoducto, debiendo respetar las restricciones adicionales que dicha dependencia establezca con el fin de proteger y dar mantenimiento a la infraestructura de conducción, así como aquéllas referentes a los procesos de construcción.
- 8.5** Asimismo, el proyecto deberá estar avalado por la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal* de Corregidora y autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) respecto a la incorporación y desincorporación con el Libramiento Sur-Poniente; dichas dependencias evaluarán el impacto vial que generarán las intersecciones antes descritas y determinarán los criterios necesarios para su correcto funcionamiento.
- 9.** De conformidad con lo dispuesto por la *Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014*, se contempla un derecho por autorización de nomenclatura de la siguiente manera:

NOMENCLATURA	SECCIÓN VIAL (m)	LONGITUD APROXIMADA (m)
Vial 7	20.00	515.00

1. Por los 100 primeros metros lineales 9.00 VSMGZ X (63.77)	\$	573.93
2. Por longitudes excedentes, por cada 10 ml causará y pagará 0.27 VSMGZ (415.00 ml/10 ml)=41.50 ml (41.50 ml X 2.13 VSMGZ)	\$	5,636.95
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) (SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.)	\$	6,210.88

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el artículo 2217 del Código Civil vigente para el Estado, se acepta la donación de los siguientes inmuebles:

- Fracción 1 del predio reconocido como Lote 1 de la Manzana XII, fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Municipio de Corregidora Qro., identificado con la clave catastral 060100104012008.
- Fracción A-02 del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, identificado con la clave catastral 060100104078999, con superficies de 595.66 m² y 5,403.96 m² respectivamente, así como la autorización de su nomenclatura como "Vial 7".

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se reconoce como vialidad la superficie total de 5,999.62 m², conformada por los inmuebles referidos en el Resolutivo anterior, la cual será considerada como bien de dominio público, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 fracción VIII, 95 fracción III y 98 de la Ley Orgánica Municipal, por lo cual dichas superficies serán consideradas como inalienables, imprescriptibles, e inembargables, por lo que no se podrán ejercer acciones restitutorias respecto de las mismas.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a la transmisión de la propiedad de las superficies objeto del presente Acuerdo, el promotor deberá otorgar a su costa la escritura pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, debiendo asimismo remitir el primer testimonio o copia certificada de la misma ante la Secretaría de Administración de este Municipio para su resguardo y copia simple de la misma ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la nomenclatura para la superficie señalada en el Resolutivo Segundo, para quedar como "Vial 7".

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el Considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEXTO.- El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- La parte promovente deberá realizar el pago de los derechos que se describen en el Considerando Noveno del presente Acuerdo en forma previa a su publicación oficial, por lo tanto, deberá exhibir copia del recibo de pago ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y del Ayuntamiento para que autorice su publicación en la Gaceta Municipal y solicite lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del interesado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado a costa del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a "Valle de Los Mezquites" S.A. de C.V., por conducto de su representante legal o autorizado. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE MARZO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de la Causahabencia a favor de la Persona Moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V., de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se determinaran a favor del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Manantial"**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1º, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para

aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de la Causahabencia a favor de la Persona Moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo S.A.de C.V., de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se determinaran a favor del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Manantial"**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, con el **Expediente DAC/CAI/098/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la causahabencia se debe de reconocer administrativamente a través del Acuerdo de Cabildo respectivo, el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

5. Que el causahabiente, es la persona física o moral que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier otro título en el derecho de otra u otras. Junto a las partes, en determinados actos jurídicos, están aquellas personas que por un acontecimiento posterior a la realización del mismo, adquieren en forma derivada los derechos y obligaciones de quienes fueron sus autores. A aquéllos se les conoce con el nombre de causahabientes, a éstos con el de causantes.

6. Que con fecha 11 de julio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito suscrito por los C.C. David Vargas Palacios y Alfonso Luis Escamilla Soto, en su carácter de representantes legales de la Persona Moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo" S.A. de C.V., en el que se plasma la solicitud de autorización por parte del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., respecto de la Causahabencia de todos los derechos y obligaciones otorgados a favor del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Manantial".

7. Que los C.C. David Vargas Palacios y Alfonso Luis Escamilla Soto, en su carácter de representantes legales de la Persona Moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo" S.A. de C.V., acreditan el carácter con que se ostentan, mediante **Escritura Pública No. 21,774 de fecha 28 de junio de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry Titular de la Notaría Pública Número 33, de este Distrito Judicial, pendiente de inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad.

8. Que en fecha 28 de junio de 2013, los C.C. David Vargas Palacios y Alfonso Luis Escamilla Soto, en su carácter de representantes legales de la Persona Moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo" S.A. de C.V., y María Guadalupe Salcedo Corona, Carolina Jiménez Salcedo y Lorena Jiménez Salcedo, suscriben el Convenio De Cesión de Derechos y Subrogación de Obligaciones, a favor de la primera, misma que ratifican ante la Notaría Pública Número 33, de este Distrito Judicial.

9. Que se hace constar en el Convenio De Cesión de Derechos y Subrogación de Obligaciones, entre otras obligaciones las siguientes:

⇒ Que la parte cedente, manifiesta la voluntad para ceder los derechos y otorgar subrogación de obligaciones, que tiene respeto del bien inmueble ubicado en:

a) Km 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción segunda del predio conocido como "San Francisco", en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 200,132.518 m2.

Y que se derivan del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre del año 2013.

Señalando expresamente que reconocen para todos los efectos legales a que hubiere lugar, todos y cada uno de los actos jurídicos, administrativos, gestiones, trámites que se hubieren realizado de dicho inmueble, por su representante legal el ING. EDMUNDO SALVADOR JIMÉNEZ SUSÓ.

⇒ Que la cesión de derechos y subrogación de obligaciones, es para que se constituyan en deudores solidarios, causahabientes de de las copropietarias, así como para que realicen todos aquellos actos jurídicos, actos administrativos, acciones, como urbanización, construcción, trámites, gestiones, necesarios para la venta de lotes, promoción, comercialización, conclusión y entrega total del Fraccionamiento "El Manantial", a favor y a cargo de la persona moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V."

⇒ Que la persona moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V." por conducto de sus representantes legales, manifiesta su aceptación con la Cesión de derechos y Subrogación de Obligaciones, derivadas del presente convenio, para lo cual, hará uso de sus recursos financieros, humanos, y experiencia como Empresa Desarrolladora, para dar cumplimiento total del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2013 y las acciones, actos, acuerdos, contratos, para obtener todos los permisos municipales, estatales y federales necesarios para llevar a cabo la total ejecución, conclusión y entrega del Fraccionamiento "El Manantial", así como para dar seguimiento, y conclusión, a todas aquellas autorizaciones, licencias, factibilidades, trámites y todo lo que fuere necesario para el bien inmueble descrito...".

10. Que del Fraccionamiento señalado se tienen los siguientes antecedentes y autorizaciones otorgadas, las cuales se señalan de manera enunciativa pero no limitativa:

a) Que mediante Escritura Pública No. 8,820, de fecha 24 de enero de 1990, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Adscrito a la Notaría Pública 16 de este partido judicial, se protocolizó la compraventa a favor de la C. Ma. Guadalupe Salcedo Corona de Jiménez, el inmueble ubicado en la fracción "E" del predio rústico ubicado en la Carretera Huimilpan, Querétaro, en el lugar conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 10-00-00.00 hectáreas.

b) Que mediante Escritura Pública No. 40,681 de fecha 25 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 40087/4, de fecha 09 de marzo de 1998, se protocolizó la donación a favor de la menor Lorena Jiménez Salcedo, relativo al predio ubicado en la fracción "D" del predio rústico, conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

c) Que mediante Escritura Pública No. 68,272 de fecha 10 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7 de este partido judicial, la C. María Guadalupe Salcedo Corona y las C.C. Lorena y Carolina ambas de apellidos Jiménez Salcedo, otorgaron poder general para pleitos y cobranza, actos de administración y actos de dominio a favor de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Mundo", S. A. de C.V.

d) Que mediante Escritura Pública No. 59,091 de fecha 19 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 07, de este partido judicial e inscrita ante el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 31979 de fecha 09 de abril de 2006, la sociedad mercantil "Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.

- e) Que el Ing. Edmundo Jiménez Suso, en ese entonces Representante Legal de la empresa "Desarrollos Mundo", S. A. de C. V., acreditó su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
- f) Que mediante Escritura Pública 66,589 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00040087/0011, de fecha 08 de mayo de 2008, la C. Carolina Jiménez Salcedo, acredita el 33.33% de los derechos de propiedad del predio conocido como fracción D del predio rústico fracción segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 10-00-00.00 hectáreas
- g) Que mediante Escritura Pública 66,587 de fecha 28 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00230804/0002, de fecha 15 de abril de 2008, se protocolizó la compraventa del 33.33% de los derechos de propiedad de la menor Carolina Jiménez Salcedo, representada por los C.C. Edmundo Jiménez Suso y María Guadalupe Salcedo Corona.
- h) Que mediante Escritura Pública 66,588 de fecha 28 de diciembre de 2007, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00040087/0010, de fecha 14 de abril de 2008, se protocolizo la donación a favor de la C. María Guadalupe Salcedo Corona, del predio rústico conocido como la Fracción Segunda del predio San Francisco denominada "D" del Municipio de Corregidora, Qro.
- i) Que mediante Escritura Pública 66,996 de fecha 18 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Adscrito a la Notaría Pública No. 7, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00264568/0001, de fecha 13 de mayo de 2008, se hizo constar la protocolización de la fusión de predios resultado del oficio número DDU/317/2008, de fecha 24 de enero de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- j) Que mediante oficio con folio 662 y número 1329/2008 de fecha 9 de junio del 2008, expedido por la Comisión Estatal de Caminos, determinó que el derecho de vía de la Carretera Estatal 411 Corregidora- Huimilpan es de 20 metros a partir del eje a cada lado.
- k) Que mediante oficio F.22.01.02/1442/08, de fecha 19 de noviembre del 2008, expedido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT, se obtiene en el cual se establece la competencia en materia forestal para los predios que identifican como 1, 2 y 3, con una superficie total del 6.284 Has, así como la no competencia del resto del predio.
- l) Que mediante Escritura Pública 70,155 de fecha del 19 de enero del 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este partido judicial, se protocolizó un deslinde catastral emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado del cual resulta una superficie de 186,163.468 m², libre de afectación y una superficie de 13,969.050 m² afectada por el derecho federal del embalse de la Presa "El Batán", para una superficie total de 200,132.518 m².

- m) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 250 a 300 Hab/Ha., y recepción del área de donación del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Estatal a Humilpan 411, fracción segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., con superficie de 184,484.221 M2.
- n) Que mediante oficio SEDESU/SSMA/0496/2009, de fecha 21 de julio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió Dictamen de Impacto Ambiental procedente para el desarrollo denominado "El Manantial".
- o) Que mediante oficio F.22.01.02/2113/09, de fecha 15 de diciembre de 2009, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve factible en su término primero, el cambio de uso de suelo forestal de una superficie de 2.996 Has, identificadas como el polígono 3 y 2 al frente del Fraccionamiento.
- p) Que mediante oficio VE/2002/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, otorgó factibilidad condicionada para 130 viviendas y 10 locales comerciales.
- q) Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/700/2011, de fecha 07 de marzo de 2011, expediente USM-294/09, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un Fraccionamiento Habitacional para un máximo de 1,117 viviendas, consistente en 89 Viviendas Unifamiliares, 12 macrolotes condominales y 12 macrolotes habitacionales compatibles con comercio.
- r) Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1065/2011, de fecha 04 de abril de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "El Manantial".
- s) Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la Modificación de su similar de fecha 16 de julio de 2009, por el que autorizó el Incremento de densidad de 250 a 300 Hab/Ha., así como la recepción del área de donación del predio ubicado en el Km 3.5 de la Carretera Estatal a Huimilpan 411, Fracción Segunda del predio conocido como "San Francisco", Corregidora, Qro., y el otorgamiento de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400. Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 200,132.518 m².
- t) Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, mediante oficio SAY/DJ/2815-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección Jurídica Consultiva, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA:

Conclusión:

"... Se estima que resulta procedente someter la solicitud de Causahabencia al Ayuntamiento para que sea este órgano colegiado quien de manera formal autorice la misma.

No debe de pasar desapercibido que se debe otorgar un plazo perentorio a la persona moral "Integra Inversión y Desarrollo" S.A. de C.V., para que de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, que se encuentren pendientes de ejecutar, por parte de las C.C. María Guadalupe Salcedo Corona, Carolina Jiménez Salcedo y Lorena Jiménez Salcedo, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no reconocida la causahabencia.

Del mismo modo dicha autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal, así como proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a cuenta de la Empresa "Integra Inversión y Desarrollo" S.A.de C.V...."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso d), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA Y RECONOCE LA CAUSAHABIENCIA, a favor de la persona moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo" S.A.de C.V., de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se determinan y determinen a favor del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400. Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 200,132.518 m².

SEGUNDO. Dicha autorización queda condicionada a que "Integra Inversión y Desarrollo S.A. de C.V., de cumplimiento a las condicionantes y obligaciones establecidas en los Acuerdos de Cabildo de fechas 16 de julio de 2009 y 29 de noviembre de 2012 y demás autorizaciones otorgadas a favor del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "El Manantial", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 3+400. Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 200,132.518 m².

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas, se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que los promoventes deberán presentar las documentales que acrediten su debida realización ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso h), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a los C.C. David Vargas Palacios y Alfonso Luis Escamilla Soto, en su carácter de representantes legales de la Persona Moral denominada "Integra Inversión y Desarrollo" S.A. de C.V.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 22 de octubre de 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN. --

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 (tres) de abril de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio resultante de la fusión de las fracciones 3 y 4 de la Parcela 78 Z-14 P 1/2 de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 620.623 m² e identificado con la clave catastral 060102801055009, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio resultante de la fusión de las fracciones 3 y 4 de la Parcela 78 Z-14 P 1/2 de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 620.623 m² e identificado con la clave catastral 060102801055009**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/005/2014; y

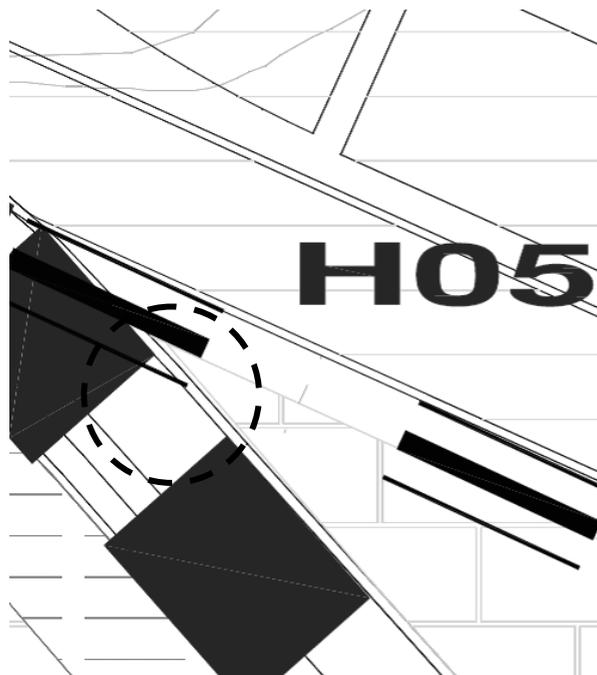
CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios, esto de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Que el uso de suelo es el destino que tienen permitidos los predios conforme a las limitaciones y restricciones que señalan las leyes y reglamentos así como los planes y programas que se expiden en materia de desarrollo urbano. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las modificaciones a los usos de suelo de los predios o edificaciones, pueden llevarse a cabo de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubiquen dichos predios, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, debidamente fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
4. Que con fecha 30 de enero de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Eulalio Granados García, Representante Legal de la Empresa "Blue Hill Homes Bienes Inmuebles" S.A. de C.V., mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en las Fracciones 3 y 4 de la Parcela 78 Z-14 P 1/2, del Ejido Los Olvera, con clave catastral no. 060102801055009, para la construcción de una Plaza Comercial de 11 Locales, por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento emitió el oficio Número SAY/DAC/0076/2014, de fecha 31 de enero de 2014, el cual fue ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio bajo el folio no. 278, para el efecto de solicitar a dicha dependencia la Opinión Técnica correspondiente.
5. Que el 26 de febrero de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0439/2014, mediante el cual, la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio remite la Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/009/2014, de la cual se desprende lo siguiente:

Localización del Predio

- 5.1. Las fracciones en comento se ubican en la zona centro de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, contando con las siguientes colindancias:

Fracción 3	Fracción 4
NORESTE: Restricción PEMEX	NORESTE: Restricción PEMEX
SURESTE: Fracción 4	SURESTE: Fracción 5
SUROESTE: Fracción 1	SUROESTE: Fracción 1
	NOROESTE: Propiedad Privada



Uso de Suelo Actual

- 5.2.** De conformidad con el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera*, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se ubica en zona *HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 50 HABITANTES POR HECTÁREA (H05)*.

ANTECEDENTES

- 5.3.** Mediante escritura pública número 42,467 de fecha 14 de diciembre de 2012, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público titular a la Notaría no. 04 de la ciudad de Querétaro, Qro., comparecen los señores Eulalio Granados García y Nubia Alejos Loya para formalizar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Blue Hill Homes Bienes Inmuebles S.A. de C.V."
- 5.4.** Mediante escritura pública número 79,235 de fecha 24 de abril de 2013, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público titular a la Notaría no. 10 de la ciudad de Querétaro, Qro., comparece, como parte vendedora, la señora Natalia López Higareda, y como parte compradora, la empresa denominada "Blue Hill Homes Bienes Inmuebles S.A. de C.V.", representada en el acto por el C. Eulalio Granados García, y formalizan el contrato de compraventa de las fracciones 3 y 4 de la Parcela 78 Z-14 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 220.623 m² y 400.00 m² respectivamente.
- 5.5.** Mediante oficio no. DDU/DPDU/475/2013 de fecha 30 de mayo de 2013, se autoriza la fusión con número de expediente FP-17/13, referente a las fracciones 3 y 4 de la Parcela 78 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., resultando una superficie total de 620.623 m².
- 5.6.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2014, el C. Eulalio Granados García, solicita cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios para el predio resultante de la fusión de las fracciones 3 y 4, pertenecientes a la Parcela 78 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.7.** Mediante oficio no. SAY/DAC/0076/2014, recibido en esta Secretaría con fecha 05 de febrero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición realizada por el C. Eulalio Granados García referente al cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio en comento.

ARGUMENTOS

- 5.8.** Con fundamento en los *artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.*, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 5.9.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición del C. Eulalio Granados García.
- 5.10.** Accesibilidad: El predio cuenta con frente a la vialidad Camino a Los Olvera, misma que se considera dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera como eje vial de jerarquía Primaria; sin embargo, la vialidad actualmente no cuenta con la sección completa proyectada en el Plan de Desarrollo, del mismo modo que carece de la señalética y el mobiliario urbano necesario para su correcto funcionamiento.
- 5.11.** Compatibilidad de uso: El predio se ubica dentro de la zona urbana del Municipio, a una distancia aproximada de 1.80 km del primer cuadro. La zona presenta una consolidación urbana del 70% aproximadamente; el desarrollo urbano que flanquea la vialidad Camino a Los Olvera se ha destacado por la ubicación de usos complementarios a la vivienda tales como comercios y servicios básicos, fondas, y equipamientos para la educación y la atención a la salud.

- 5.12.** Riesgos: Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros.
- 5.13.** Por otro lado, en cuanto a riesgos de tipo antropogénico, el predio colinda al noreste con un gasoducto subterráneo en operación de 16" de diámetro, propiedad de PEMEX, así como con las válvulas que permiten su correcta operación. En este sentido, y con el fin de determinar las restricciones necesarias que permitieran garantizar la salvaguarda de los ductos y las válvulas existentes, así como el patrimonio público y privado, esta Secretaría solicitó información a PEMEX mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1973/2013 de fecha 10 de julio de 2013, respecto a las condicionantes específicas que habrían de considerarse para el predio en cuestión. En respecto, se indicó un ancho de derecho de vía de 15.00 m, mismo que se encuentra físicamente identificable y cuyos derechos pertenecen actualmente a PEMEX.
- 6.** Con base en el análisis precisado dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 6.1** En lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se considera como técnicamente **VIABLE** el cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio resultante de la fusión de las fracciones 3 y 4 de la Parcela 78 Z-14 P 1/2 de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 620.623 m² e identificado con la clave catastral 060102801055009.
- 7.** El promovente deberá cumplir con los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización de la plaza comercial, los cuales resultan indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como con las restricciones que en su momento sean aplicadas:
1. Deberán presentarse los siguientes estudios:
 - *Estudio de Grado de Riesgos*, en el cual se deberán presentar las medidas de mitigación de riesgos, avalados por el visto bueno de la *Dirección de Protección Civil Municipal*, principalmente en lo conducente al ducto de PEMEX.
 - *Resolutivo del Estudio de Impacto Vial*, avalado por parte de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*.
 2. Se deberá respetar el derecho de vía de 15.00 m de ancho propiedad de PEMEX, cuyo trazo se encuentra delimitado por los postes existentes. En este sentido, será necesario que el promovente solicite ante la Dirección de Catastro un *deslinde catastral* en el cual se verifique la poligonal del predio con la que actualmente cuentan en registro, toda vez que se detectó que es posible que exista un empalme entre dicha poligonal y el derecho de vía de PEMEX.
 3. En adición al punto anterior, será necesario procurar que las válvulas queden visibles desde la vialidad Camino a Los Olvera.
 4. Se deberá obtener la *prefactibilidad de servicios* tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante.
 5. *Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares.*

6. *El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, personas de la tercera edad, carreolas, entre otros.*
 7. *Las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la plaza comercial, o bien, considerar la construcción de la banqueta con guarnición tipo pecho de paloma.*
 8. *Las edificaciones deberán alinearse preferentemente al paramento de la vialidad Camino a Los Olvera.*
 9. *En materia de estacionamiento se deberá considerar lo siguiente:*
 - Los cajones de estacionamiento deberán estar debidamente señalados y cumplir con las siguientes medidas mínimas: 2.50 m x 5.00 m.
 - Únicamente se permitirán dos filas de estacionamiento en batería, siendo necesario que, en este caso, los cajones de estacionamiento cuenten con un ancho de 2.50 m por 6.00 m de largo.
 - Se deberá considerar por cada 20 cajones de estacionamiento, 1 cajón para el uso exclusivo de personas con discapacidad. Este deberá contar con un ancho mínimo de 3.50 m por 6.00 m de largo.
 - Queda estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.
 10. *Las disposiciones del punto anterior y la dosificación de los cajones de estacionamiento serán analizadas y establecidos en el Dictamen de Uso de Suelo así como en la Licencia de Construcción respectiva.*
 11. *Se recomienda que las áreas verdes que tengan únicamente una función ornamental, utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.*
 12. *En relación al punto anterior, se recomienda que las especies arbóreas existentes dentro del predio sean integrados al diseño arquitectónico del proyecto. En caso de que se considere estrictamente necesaria su remoción, se deberán realizar las acciones necesarias para su reubicación toda vez que la protección de la vegetación nativa representa un objetivo de la Administración Municipal. Adicionalmente, se deberá considerar por cada árbol removido una restitución de 20 árboles debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de tronco de 2.00m hasta el inicio de la copa. La ubicación de éstos, así como los criterios de plantación, la selección de especies y características de madurez, deberán ser establecidas y supervisadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Servicios Públicos Municipal.*
 13. *No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.*
 14. *Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, fachadas entre otros, deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.*
 15. *Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado, fuera de la vista de las vialidades y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.*
8. *De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014, por la autorización de Cambio de Uso de Suelo se genera un pago de Derechos, el cual deberá ser cubierto por el promotor en la forma que a continuación se describe:*

	1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIAL Y DE SERVICIOS = 87.50 VSMGZ X 63.77		\$ 5,579.88
	2. Por los metros cuadrados restantes	
	(1.875 VSMGZ X 520.623 m²) /	
factor único (COMERCIAL Y DE SERVICIOS=30)		\$ 2,075.01
TOTAL		\$ 7,654.90
	(SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)	

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa "Blue Hill Homes Bienes Inmuebles" S.A. de C.V. el **cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios (CS) para el predio resultante de la fusión de las fracciones 3 y 4 de la Parcela 78 Z-14 P 1/2 de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 620.623 m² e identificado con la clave catastral 060102801055009.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier trámite relativo a la autorización de la plaza comercial, la Empresa "Blue Hill Homes Bienes Inmuebles" S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en todos y cada uno de los puntos del Considerando Séptimo de la presente resolución.

TERCERO.- El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CUARTO.- La parte promovente deberá realizar el pago de los derechos que se describen en el Considerando Octavo del presente Acuerdo en forma previa a su publicación oficial, por lo tanto, deberá exhibir copia del recibo de pago ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y del Ayuntamiento para que autorice su publicación en la Gaceta Municipal y solicite lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO.- En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del interesado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado a costa del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la Empresa "Blue Hill Homes Bienes Inmuebles S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal o autorizado. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 3 DE ABRIL DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

TERCERO. - La presente autorización deberá ser protocolizada ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado a costa del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. -Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la Empresa "Blue Hill Homes Bienes Inmuebles S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal o autorizado. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 3 DE ABRIL DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN ; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO V EGA, REGIDOR INTEGRANTE ; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ POR FIRIO CAMPOS MENDOZA , SÍNDICO INTEGRANTE ; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA